Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 174 | Sábado, 29 de julio de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

23307 10466 Orden de 17 de julio de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se Modifica la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las Bases y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2006 a fin de ampliar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

23308 10307 Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007.

23326 10310 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007.

23331 10312 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la normativa técnica de los deportes incluidos en las actividades «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» y «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia», correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

23359 10081 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorca.

23362 10082 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Consejería de Educación y Cultura

23366 10075 Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

Consejería de Sanidad

23375 10072 Orden de 6 de julio de 2006, de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

23382 10339 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

23382 10340 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

23382 10341 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

23383 10283 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Colada de Cemeño», con destino a la ejecución de las obras del proyecto de ampliación de la red de distribución de Lorca, acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A., solicitado por Gas Natural Transporte, S.D.G., y del término municipal de Lorca.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

23383 10284 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada «Murciasol 1» a ubicar en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

23384 10066 Anuncio de licitación de obras.
23385 10329 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

23386 10027 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 409/2006.

De lo Social número Uno de Cartagena

23386 10021 N.º Autos: Dem 877/2006.

De lo Social número Dos de Cartagena

23386 10031 Demanda 351/2006.
23387 10036 Demanda 279/2006. Cédula de notificación
23387 10037 Demanda 273/2006. Cédula de notificación.
23388 10038 Demanda 847/2005. Cédula de notificación.
23388 10039 Demanda 790/2005. Cédula de notificación.
23389 10040 Demanda 685/2004. Cédula de notificación.

De lo Social número Cuatro de Murcia

23389 10043 Demanda 935/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

23390 10134 Demanda 267/2006.
23390 10135 Demanda 442/2006.
23390 10136 Demanda 400/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

23391 10015 Demanda núm.: 498/04.
23391 10016 Demanda núm.: 487/04.
23391 10017 Demanda núm.: 92/05.
23392 10042 Ejecutoria número 60/05.
23392 10044 Demanda 511/2006.

IV. Administración Local

Abarán

23393 10317 Aprobar inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación Urbanística del Polígono Industrial «El Acebuche».

Águilas

23393 10046 Aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Albudeite

23393 10361 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Pág.

Alcantarilla

23394 10034 Aprobación inicial de padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica para el ejercicio 2006.
23394 10035 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2006.

Aledo

23395 10095 Aprobación de «Bases de concurso y criterios de adjudicación para la selección de urbanizador y de Programa de Actuación relativo al área de suelo urbanizable especial sectorizado en Aledo del Sector 7, Subsector 1 por el sistema de concertación indirecta».

Archena

23395 10064 Cuenta General correspondiente al año 2005.

Blanca

23395 10041 Aprobación de padrones del ejercicio de 2006.

Cartagena

23396 10337 Gerencia de Urbanismo. Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área LD-1 (Norte), Los Dolores.

Fuente Álamo de Murcia

23396 10338 Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de Construcción y Explotación de un aparcamiento subterráneo.

Los Alcázares

23396 10271 Aprobación definitiva de la modificación del plan parcial «El Palmeral», en su manzana número 5.

Mazarrón

23397 10318 Bases de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2005.
23402 10319 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2005.
23410 10320 Bases de la convocatoria de oposición para proveer catorce plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.
23416 10321 Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Murcia

23420 9968 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZM-SS1-1, «Cañada Real», en Sangonera la Seca.
23424 10108 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-Pm3 «Desarrollo industrial-logístico al Norte del polígono de equipamientos del Mayayo. El Palmar».
23424 10268 Aprobación del Proyecto Modificado de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1, Sangonera La Seca (Expte.-0572GD04).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

10466 Orden de 17 de julio de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se Modifica la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las Bases y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2006 a fin de ampliar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, se regularon las bases y se convocaron subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

En el artículo 3 de la mencionada Orden se establecía que dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto de inversión 10335, subproyecto 010335060002, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2006, en el que figuran créditos por importe de 901.518,00.-euros.

No obstante lo dispuesto, tras transferencia de crédito efectuada, la disponibilidad actual de la partida es mayor y, a la vista de las solicitudes presentadas, se estima conveniente ampliar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Efectivamente, ante la insuficiencia del importe existente se ha realizado transferencia de crédito para aumentar el presupuesto inicial de 901.518,00.-euros, en otros 1.399.453,00.-euros, quedando como saldo definitivo 2.300.971,00.-euros.

La modificación de la dotación del crédito exige conforme al artículo 17.2 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la modificación de la Orden que fija las bases reguladoras y convoca la presentes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo Unico.

Se modifica el artículo 3 de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006 que queda con la siguiente redacción: «dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto de inversión 10335, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2006, en el que figuran créditos por importe de 2.300.971,00.-euros.»

Disposición transitoria.

Las disposiciones de la presente Orden se aplicarán a las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos al amparo de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006. El plazo de seis meses, máximo para resolver y notificar las resoluciones a que den lugar las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de modificación.

Disposición final.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de julio de 2006.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

10307 Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone, en su artículo 11, que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de Deporte Escolar, programa que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Plantea por tanto la Ley que el programa de Deporte Escolar debe tener dos objetivos fundamentales: de un lado, la aportación a quien lo practica de los valores que el deporte conlleva para la formación integral de la persona, y de otro, la creación de un hábito de vida deportiva para el futuro.

El Deporte Escolar, como actividad deportiva organizada, practicada por los escolares de nuestra Región en horario no lectivo, debe tener un carácter «preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad» (artículo 10 de la Ley del Deporte). En el mismo sentido, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el Deporte Escolar como la práctica de actividades físicodeportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

En ningún caso el Deporte Escolar puede ni debe sustituir la labor docente de la escuela en materia de educación física, cuyos objetivos y contenidos quedan perfectamente definidos en la regulación que rige la educación.

A este respecto, la Consejería de Educación y Cultura ha puesto en marcha diversas medidas para incentivar e implicar al profesorado en el fomento y desarrollo de las actividades convocadas en el programa de Deporte Escolar, y lo que es aún más importante, reconocer el esfuerzo que realizan los profesores que participan en el referido programa. Concretamente, la Consejería de Educación y Cultura se ha involucrado en el programa y ha puesto en marcha cuatro medidas para compensar la imprescindible labor que desarrolla el profesorado para llevar a buen puerto el deporte escolar: Compensación horaria por dedicación al programa, valoración en procedimientos selectivos, reconocimiento como horas de formación para sexenios y, próximamente, mérito en los concursos de traslado.

Por ello, la convocatoria de la Comunidad Autónoma deberá contar necesariamente con los centros escolares como principales agentes del mismo, con la colaboración de las Corporaciones Locales y de las Federaciones Deportivas, mediante la firma, en su caso, de los necesarios convenios.

Los principios que inspiran este programa son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres, colectivos arbitrales, etc. deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del programa de Deporte Escolar de la Región de Murcia plantea, a través de las categorías de edades más extendidas, que en edad alevín se conozcan las modalidades deportivas y se incentive la práctica, a través de una competición adaptada y que en las edades infantil, cadete y juvenil se compita desde el centro de enseñanza.

En la presente convocatoria, para el curso 2006-2007 se pretende dar un nuevo impulso a la práctica deportiva de los alumnos, permitiendo que compitan, tanto en los deportes de equipo como individuales, deportistas federados. En el caso de los deportes de equipo, su participación está limitada a sólo dos deportistas federados en el terreno de juego. Se considera que esta medida puede servir de ejemplo y acicate para aquellos alumnos que no sienten especial interés por el deporte, ya que, al tener como compañeros de equipo a deportistas habituados a competir puede facilitarles su integración en los equipos del centro escolar y adquirir, con mayor rapidez y comodidad, la destreza necesaria.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Primero. Convocatoria del programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007.

La Consejería de Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007.

Artículo Segundo. Desarrollo del programa.

1. El programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007 consta de las siguientes actividades programadas:

a) Módulos Deportivos, que incluyen módulos polideportivos, módulos de iniciación y módulos de perfeccionamiento (Anexo I)

b) Campeonato Alevín de la Región de Murcia (Anexo II).

c) Campeonato Infantil de la Región de Murcia (Anexo III).

d) Campeonato Cadete de la Región de Murcia (Anexo IV).

e) Campeonato Juvenil de la Región de Murcia (Anexo V)

f) Juegos Escolares Especiales (Anexo VI).

g) Actividades Deportivas de Ámbito Municipal (Anexo VII)

2. La Dirección General de Deportes, mediante Resolución de su titular, podrá convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

3. La normativa general de cada actividad, en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc. figuran en los correspondientes anexos de esta Orden. El desarrollo de esta normativa general, así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de Deportes.

4. Para un mejor desarrollo del programa, los municipios se distribuirán en seis grupos, quedando de la siguiente forma:

Grupo 1: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.

Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Cartagena.

Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera

Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura y Alcantarilla.

Grupo 6: Murcia.

5. Mediante Resolución del Director General de Deportes, se designarán los asesores necesarios para el desarrollo del programa, que tendrán como cometido el apoyo técnico-deportivo en el desarrollo del mismo a los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo, en su caso, los dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los comités antes referidos o de la Dirección General de Deportes, se les solicite. Asimismo, a cada asesor se le podrá asignar uno o varios deportes o función que se determine, sobre las que tendrán que prestar asistencia técnica a la Dirección General de Deportes.

6. Se crea un Comité Regional de Organización, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa y estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Vocales: El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva y los Asesores del programa.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General de Deportes.

7. Se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La composición de dichos comités será la siguiente:

a) Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b) Comité interlocal: Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse en una fase interlocal con otros Ayuntamientos del mismo grupo que se encuentren en idénticas circunstancias.

En este supuesto deberán crear un comité interlocal con la siguiente composición:

Presidente: Asesor del Grupo.

Vocales: Un representante de cada Ayuntamiento.

Secretario: Un representante municipal elegido entre los responsables de los Ayuntamientos.

c) Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

Presidente: Uno de los asesores de la Agrupación, designado entre ellos o, en su defecto el de mayor edad.

Vocales: Un representante de cada Ayuntamiento y el otro asesor si lo hubiera.

Secretario: Un representante municipal elegido entre los responsables de los Ayuntamientos, o el representante del Ayuntamiento de menor edad.

8. Se crea el Comité Regional de Competición, que tendrá como funciones básicas, las siguientes:

- Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

- Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados y elaborar las clasificaciones de dichas finales.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General de Deportes.

Vocales: Tres asesores del programa, designados por el Director General de Deportes.

9. El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas del juego, a la normativa que desarrolle las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las normas generales deportivas) los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las Finales Regionales.

10. La Consejería de Presidencia suscribirá una póliza de seguro para cubrir la asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil, a los efectos de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales y auxilio por fallecimiento, de todos los participantes en las actividades: «Módulos Deportivos», «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia», «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia», «Juegos Escolares Especiales», «Actividades Deportivas de Ámbito Municipal» y en el resto de actividades a que se refiere el apartado segundo de este artículo.

Artículo Tercero. Financiación.

La Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos derivados de la organización del programa «Deporte Escolar», especialmente los correspondientes a material deportivo y desplazamientos.

La Consejería de Presidencia suscribirá convenios de colaboración con las Federaciones Deportivas en los que se regule la participación de éstas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Artículo Cuarto. Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del «Deporte Escolar», debiendo presentar para ello la solicitud en el modelo de solicitud (Anexo VIII) hasta el **30 de septiembre de 2006** inclusive, en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Artículo Quinto. Subvenciones a Ayuntamientos colaboradores.

Por la Consejería de Presidencia se realizará la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos colaboradores, dentro del período comprendido en el curso escolar 2006-2007 y con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

Artículo Sexto. Participación de deportistas federados.

En los deportes colectivos de las categorías infantil, cadete y juvenil, se permite la participación de un máximo de dos jugadores federados en la misma modalidad deportiva por equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario inscripción ante la Dirección General de Deportes. Tanto en el acta del partido como en el terreno de juego sólo podrán jugar o participar dos jugadores federados.

En los deportes individuales no se limita la participación de deportistas federados.

Artículo Séptimo.

Mediante Resolución del Director General de Deportes y a la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, se fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal – intermunicipal o regional.

Artículo octavo. Aceptación de las normas.

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen.

Disposición adicional única

Mediante Resolución del Director General de Deportes, se convocará la Fase Final de los diferentes campeonatos establecidos en el apartado 1 del Artículo Segundo de la presente Orden, en la que se establecerán los distintos deportes, composición numérica de los equipos, así como la composición y funciones de su comité ejecutivo.

Igualmente, dicha convocatoria regulará los medios de cooperación y su alcance, incluida la suscripción de convenios de colaboración con los Ayuntamientos y Federaciones que participen en la organización de las distintas finales.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Director General de Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de julio de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Anexo I

«Módulos Deportivos»

Introducción:

En un período en el que se hace más profunda la alteración estructural de las capacidades y destrezas coordinativas, deben utilizarse de forma adecuada todas las potencialidades educativas y formativas de la actividad física, ya que sólo de ese modo es posible un desarrollo físico y motor óptimo de los/as chicos/as. También se hace necesario tener en cuenta las considerables diferencias individuales en el desarrollo corporal y en la capacidad del rendimiento motor, debiendo adecuar en lo posible las exigencias en la práctica de actividades físico-deportivas a las características particulares de cada alumno; por eso se establecen los siguientes tipos de módulos deportivos.

Módulos Deportivos:

a) Módulos Polideportivos

Dirigidos a chicos/as escolarizados en el nivel de primaria, ya que requieren menor exigencia física y técnica que los módulos de iniciación; por eso preceden a éstos y tienen como objetivo el desarrollo de las habilidades físicas básicas a través de deportes adaptados como medio de desarrollo personal y relación social, fomentando el trabajo en equipo, coordinando esfuerzos y aceptando con tolerancia la participación de todos/as, independientemente del nivel de destreza.

b) Módulos de iniciación

Dirigidos a todos los escolares, tanto de primaria como de secundaria y bachiller que, interesados en conocer por primera vez una determinada modalidad deportiva, requieren un programa de iniciación en las características físicas y técnicas del deporte elegido. En este nivel valoramos la práctica de la actividad física y deportiva como un medio para mejorar la calidad de vida y aceptar el juego limpio. Las modalidades deportivas a impartir en estos módulos serán:

Ajedrez

Atletismo

Bádminton

Baloncesto

Balonmano

Fútbol Sala

Natación

Orientación

Tenis de Mesa

Voleibol

Los Ayuntamientos interesados podrán proponer la realización de módulos en otras modalidades deportivas.

c) Módulos de Perfeccionamiento

Dirigidos a chicos/as escolarizados en el nivel de secundaria y bachiller que requieren trabajar de una forma específica la preparación física, técnica y táctica de un determinado deporte, sirviendo de complemento y continuidad de los módulos de iniciación, progresando en el desarrollo de las capacidades físicas de los chicos/ as, valorándolas como base de una mejor condición de salud, a la vez que se desarrolla la confianza en sí mismos.

Las modalidades deportivas a impartir en estos módulos serán:

Ajedrez

Atletismo

Bádminton

Baloncesto

Balonmano

Judo

Lucha

Orientación

Patinaje

Taekwondo

Tenis de Mesa

Triatlón

Voleibol

Los Ayuntamientos interesados podrán proponer la realización de módulos en otras modalidades deportivas.

Desarrollo de la actividad:

Los Ayuntamientos coordinarán y velarán por el buen funcionamiento de la actividad, mediante la realización de un programa y su posterior propuesta a la Dirección General de Deportes. Para el desarrollo de esta actividad se contará preferentemente con los profesores de educación física de los centros de enseñanza y los técnicos municipales, además de los técnicos de las Federaciones Deportivas cuando corresponda. Para ello, se firmarán convenios de colaboración entre la Consejería de Presidencia, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas.

Seguro de asistencia sanitaria y accidentes:

Los escolares que participen en la actividad «Módulos Deportivos» estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa «Deporte Escolar» durante las horas de práctica de dicha actividad, siendo el técnico de la misma el único responsable de cumplimentar y firmar el parte de siniestro, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por la Dirección General de Deportes.

Para poder acreditar, en caso de siniestro, que un participante en esta actividad es beneficiario de la póliza, deberá figurar en el correspondiente formulario de inscripción, el cual será cumplimentado en el plazo máximo de cinco días antes del inicio de la actividad por los respectivos centros de enseñanza y validado por los Ayuntamientos correspondientes a través de la página web www.carm.es/cpres.

Solicitudes y plazo de admisión:

Las solicitudes, según modelo adjunto, las presentarán los centros docentes en sus respectivos Ayuntamientos. Los Ayuntamientos tendrán de plazo hasta el 30 de septiembre para presentar ante la Dirección General de Deportes un informe sobre las necesidades de módulos deportivos en su municipio, en el que se señalarán los medios materiales y humanos de que disponen para su realización, así como la relación de centros y módulos que proponen para su adjudicación. En el caso de aquellos municipios que no cuenten con centros de enseñanza secundaria, podrán ser los propios Ayuntamientos los que programen dentro del informe antes citado, módulos de perfeccionamiento a impartir en instalaciones deportivas de ese municipio.

Adjudicación de los módulos deportivos:

La Dirección General de Deportes adjudicará dichos módulos, una vez revisados todos los informes recibidos y mediante Resolución de su Director General, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de los citados informes por los Ayuntamientos.

Un criterio general para priorizar la adjudicación de dichos módulos será que el centro participe en la competición correspondiente; entre otros criterios a tener en cuenta estará la disponibilidad de instalaciones, personal cualificado y material deportivo y el de atender al máximo de solicitudes posibles, evitando para ello duplicidades.

Características técnicas de los módulos deportivos:

Se llevarán a cabo durante el curso escolar y en horario no lectivo, y tendrán una parte teórica (que puede ir acompañada por la proyección de un vídeo divulgativo) y otra práctica, de carácter lúdico didáctico adaptada a la edad de los participantes. El número de horas lectivas de los módulos deportivos no podrá ser inferior a 30 horas. El número de alumnos por módulo no deberá ser inferior a 15 ni superior a 25.

MODELO DE SOLICITUD DE MÓDULOS DEPORTIVOS

D. _____ en representación del Centro Escolar _____ con domicilio en _____ n.º ___ C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 14 de julio de 2006 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2006-2007, se le concedan los **Módulos Deportivos** que a continuación se relacionan, detallando las instalaciones y material deportivo con que cuenta el Centro.

Especificar el tipo de Módulo (Polideportivo, Iniciación o Perfeccionamiento)	Deporte solicitado

Nota: A cumplimentar una solicitud por cada Centro Escolar. El orden de los Módulos Deportivos establecido en la solicitud no es un criterio para la adjudicación de los mismos.

En _____, a ____ de _____ de 2006

(Firma y sello)

SR. CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Anexo II

«Campeonato Alevín de la Región de Murcia»

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a esta categoría.

2. Participantes

La participación se hará a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo convocado en el presente Campeonato Alevín de la Región de Murcia, aunque no se limita su participación en deportes individuales.

Se podrá participar en categoría superior de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica federativa.

Los centros de enseñanza podrán participar con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría.

3. Edades

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

Deportes de equipo	Modalidad
Baloncesto	Mixta
Balonmano	Mixta
Fútbol Sala	Mixta
Voleibol	Mixta
Deportes individuales	**Modalidad**
Atletismo (incluido «Jugando al atletismo»)	Masculina/femenina
Campo a través	Masculina/femenina
Ajedrez	Mixta
Bádminton	Mixta
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Mixta
Triatlón	Masculina/femenina

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación, Tenis de Mesa y Triatlón podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Mediante Resolución del Director General de Deportes y a la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, se fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal – intermunicipal o regional.

Los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región de Murcia.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se clasifican los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

6. Aspectos generales

En los deportes individuales se realizarán jornadas y final regional, cuyo sistema de competición y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

Los participantes de los equipos jugarán según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes. Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu deportivo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 16 de octubre de 2006.

Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán ser cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o finales regionales de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

8. Altas y bajas

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la competición intermunicipal, salvo que la baja sea como consecuencia de cambio de centro de enseñanza o en caso de lesión, en cuyo caso se podrá producir su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico. De estas altas o bajas se informará al Asesor del grupo, el cual procederá a su autorización.

9. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

a) Carnet, con fotografía, que acredite su identidad. Dicho modelo de carnet será facilitado por la Dirección General de Deportes a los Ayuntamientos, siendo éstos los encargados de visar y sellar el mismo. Podrá ser válido el original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual.

La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

b) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los partidos trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la fase final podrán nombrar un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo III

«Campeonato Infantil de la Región de Murcia»

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

2. Participantes

La participación se hará a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

En los deportes colectivos se permite la participación de un máximo de dos jugadores federados en la misma modalidad deportiva por equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. Tanto en el acta del partido como en el terreno de juego sólo podrán jugar o participar dos jugadores federados.

En los deportes individuales no se limita la participación de deportistas federados.

Se considerarán las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala, como un mismo deporte, a efectos de considerar a los deportistas como federados o no.

Se considerará deportista federado a aquel que tenga o haya tenido licencia en vigor durante el curso 2006/2007.

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo convocado en el presente Campeonato Infantil de la Región de Murcia pero no se limita su participación en deportes individuales.

Se podrá participar en categoría superior de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica federativa.

Los centros de enseñanza podrán participar con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría.

Los Ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes.

3. Edades

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

Deportes de equipo	**Categoría**
Baloncesto	Masculina/femenina
Balonmano	Masculina/femenina
Fútbol Sala	Masculina/femenina
Voleibol	Masculina/femenina
Deportes individuales	**Categoría**
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Masculina/femenina
Bádminton	Masculina/ femenina
Campo a Través	Masculina/femenina
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Masculina/femenina
Triatlón	Masculina/femenina

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación, Tenis de Mesa y Triatlón podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Mediante Resolución del Director General de Deportes y a la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, se fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal – intermunicipal o regional.

Para los deportes de equipo se establecen tres fases:

1) Fase Municipal- Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal formado por representantes de los municipios interesados.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités municipales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas fases municipales o interlocales.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se podrán clasificar los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en esta fase hasta completar el número de finalistas.

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región de Murcia.

6. Aspectos generales

En los deportes individuales se realizarán jornadas y final regional, cuyo sistema de competición y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

Los participantes de los equipos jugarán según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes y supletoriamente lo establecido en los reglamentos de cada deporte. Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu deportivo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 16 de octubre de 2006 y permite estar dado de alta en el seguro escolar

Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán ser cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o finales regionales de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

8. Altas y bajas

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la competición intermunicipal, salvo que la baja sea como consecuencia de cambio de centro de enseñanza o en caso de lesión, en cuyo caso se podrá producir su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico. De estas altas o bajas se informará al Asesor del grupo, el cual procederá a su autorización.

9. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

1) Carnet, con fotografía, que acredite su identidad. Dicho modelo de carnet será facilitado por la Dirección General de Deportes a los Ayuntamientos, siendo éstos los encargados de visar y sellar el mismo. Podrá ser válido el original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual.

La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

2) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Final Regional podrán nombrar un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/Interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos según su mejor criterio.

En la Fase Intermunicipal los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo IV

«Campeonato Cadete de la Región de Murcia»

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

2. Participantes

La participación se hará a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

En los deportes colectivos se permite la participación de un máximo de dos jugadores federados en la misma modalidad deportiva por equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario de inscripción ante la Dirección General de Deportes. Tanto en el acta del partido como en el terreno de juego sólo podrán jugar o participar dos jugadores federados.

En los deportes individuales no se limita la participación de deportistas federados.

Se considerarán las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala, como un mismo deporte, a efectos de considerar a los deportistas como federados o no.

Se considerará deportista federado a aquel que tenga o haya tenido licencia en vigor durante el curso 2006/2007.

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo de los convocados en el presente Campeonato Cadete de la Región de Murcia pero no se limita su participación en deportes individuales.

Se podrá participar en categoría superior de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica federativa.

Los centros de enseñanza podrán participar con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría.

3. Edades

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas

Deportes de equipo	Categoría
Baloncesto	Masculina/Femenina
Balonmano	Masculina/Femenina
Fútbol Sala	Masculina/Femenina
Voleibol	Masculina/Femenina
Deportes Individuales	**Categoría**
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Masculina/femenina
Bádminton	Masculina/femenina
Campo a Través	Masculina/Femenina
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Masculina/femenina
Triatlón	Masculina/femenina

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación, Tenis de Mesa y Triatlón podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Mediante Resolución del Director General de Deportes y a la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, se fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal – intermunicipal o regional.

Para los deportes de equipo se establecen tres fases:

1) Fase Municipal-Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal formado por representantes de los municipios interesados.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités municipales/interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales o interlocales.

Se podrán realizar agrupaciones una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se podrán clasificar los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en esta fase hasta completar el número de finalistas.

Los cuatro equipos clasificados por deporte, tanto en la modalidad masculina como femenina, jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región.

6. Aspectos generales

En los deportes individuales se realizarán jornadas y final regional, cuyo sistema de competición y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

Los participantes de los equipos jugarán según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes y supletoriamente lo establecido en los reglamentos de cada deporte. Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu deportivo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 16 de octubre de 2006.

Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o finales regionales de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

8. Altas y bajas

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la competición intermunicipal, salvo que la baja sea como consecuencia de cambio de centro de enseñanza o en caso de lesión, en cuyo caso se podrá producir su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico. Estas altas o bajas se deberán remitir al Asesor del grupo, el cual procederá a su autorización.

9. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

1) Carnet, con fotografía, que acredite su identidad. Dicho modelo de carnet será facilitado por la Dirección General de Deportes a los Ayuntamientos, siendo éstos los encargados de visar y sellar el mismo. Podrá ser válido el original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual.

La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor

2) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Final Regional podrán nombrar a un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/Interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos según su mejor criterio.

En la Fase Intermunicipal los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo V

Campeonato Juvenil de la Región de Murcia

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

2. Participantes

La participación se hará por equipos exclusivamente a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

En los deportes colectivos se permite la participación de un máximo de dos jugadores federados en la misma modalidad deportiva por equipo, si bien no se limita el número de inscritos federados o no federados en el formulario inscripción ante la Dirección General de Deportes. Tanto en el acta del partido como en el terreno de juego sólo podrán jugar o participar dos jugadores federados.

En los deportes individuales no se limita la participación de deportistas federados.

Se considerarán las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala, como un mismo deporte, a efectos de considerar a los deportistas como federados o no.

Se considerará deportista federado a aquel que tenga o haya tenido licencia en vigor durante el curso 2006/2007.

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo de los convocados en el presente Campeonato Cadete de la Región de Murcia pero no se limita su participación en deportes individuales.

3. Edades

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas.

Deportes de equipo	**Categoría**
Baloncesto	Masculina/Femenina
Balonmano	Masculina/Femenina
Fútbol Sala	Masculina/Femenina
Voleibol	Masculina/Femenina
Deportes Individuales	**Categoría**
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Masculina/femenina
Bádminton	Masculina/femenina
Campo a Través	Masculina/Femenina
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Masculina/femenina
Triatlón	Masculina/femenina

La participación en Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Campo a Través, Orientación, Tenis de Mesa y Triatlón podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Mediante Resolución del Director General de Deportes y a la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, se fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal – intermunicipal o regional.

Para los deportes de equipo se establecen tres fases:

4) Fase Municipal-Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal formado por representantes de los municipios interesados.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités municipales/interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

5) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales o interlocales.

Se podrán realizar agrupaciones una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

6) Fase Final

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se podrán clasificar los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en esta fase hasta completar el número de finalistas.

Los cuatro equipos clasificados por deporte, tanto en la modalidad masculina como femenina, jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región.

6. Aspectos generales

En los deportes individuales se realizarán jornadas y final regional, cuyo sistema de competición y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

Los participantes de los equipos jugarán según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes y supletoriamente lo establecido en los reglamentos de cada deporte. Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu deportivo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 16 de octubre de 2006.

Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o finales regionales de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

8. Documentación

En el desarrollo de la competición, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

a) Original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de cada uno de los participantes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

b) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes

de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

9. Cambio de fecha de los encuentros

Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

10. Delegados

Cada centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Final Regional podrán nombrar a un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

11. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/Interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos según su mejor criterio.

En la Fase Intermunicipal los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

12. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo VI

«XIX Juegos Escolares Especiales»

Convocatoria y Normativa General

1. FECHAS DE CELEBRACIÓN.

OCTUBRE a MAYO del curso académico 2006/2007.

2. PARTICIPANTES.

Todos aquellos Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Murcia. Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas disminuidas psíquicas.

3. COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA.

Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa «Deporte Escolar», durante las horas de práctica de las actividades contempladas en esta Convocatoria.

En el programa de Encuentros deportivos regionales, dentro de la modalidad de competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual (FEDDI).

4. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Con finalidad de procurar la mayor participación de todos los escolares de Centros de Educación Especial y de Centros Ocupacionales de la Región, se establecen tres modalidades:

- Encuentros deportivos regionales.

- Programa de Escuelas Deportivas.

4.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS REGIONALES.

Esta modalidad de participación comprende ocho encuentros regionales, a celebrar en distintos lugares de la Región de Murcia, y en los deportes de: Campo a Través, Tenis de Mesa, fútbol-7, balonmano, baloncesto, petanca, natación, atletismo y fútbol - sala.

4.1.1. Jornadas deportivas a celebrar y lugares.

Actividad	Localidad-instalación	Fecha
Campo a través	Cieza	11 Noviembre (sábado)
Baloncesto	Murcia. Instalaciones José Barnés. Pabellón Príncipe de Asturias	25 Octubre
Tenis de mesa	Totana. Pabellón Polideportivo Municipal	29 Noviembre
Natación	Lorca. Piscina Municipal.	24 Enero
Balonmano	Murcia. Instalaciones José Barnés. Pabellón Príncipe de Asturias	21 Febrero
Atletismo	Cieza. Estadio Municipal de Atletismo.	14 Marzo
Petanca	Cartagena Instalaciones Petanca. Los Barreros.	18 Abril
Fútbol 7	Molina de Segura. Instalaciones Polideportivas Municipales	9 Mayo
Fútbol-Sala	S. Javier. Instalaciones Polideportivas Municipales.	30 Mayo

Todos los cambios de sede o fechas serán debidamente comunicados a la Dirección General de Deportes, al Ayuntamiento correspondiente y a todos los clubes inscritos.

4.1.2. Categorías.

De acuerdo a la disposición normativa se establecen 3 modalidades, sin que el C.I. constituya un factor diferenciador.

1.ª Competitiva.

2.ª Participativa.

3.ª Juegos adaptados.

La categoría de competición contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

La segunda categoría, de participación, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

La tercera modalidad, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

La organización podrá establecer normativas específicas para la inclusión de deportistas con otras discapacidades asociadas (discapacitados auditivos, paralíticos cerebrales, silla de ruedas, Síndrome de Down.)

4.1.3. Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

4.1.3.1. Atletismo.

Competición

- 100 ms. 200 ms. 400 ms. 800 ms. 1500 ms Relevos 4 X 100
- Salto de longitud. Lanzamiento de peso Salto de altura.
- Lanzamiento de disco. Jabalina.

Participación

- 80 m. 200 m. Relevos 4 X 80.
- Salto de longitud Lanzamiento de peso.

Juegos

- 60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En competición : 3 pruebas distintas , más la prueba de relevos.

En participativa : 2 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Juegos Adaptados : 1 prueba.

4.1.3.2. Natación.

Se establecen las siguientes pruebas y categorías:

Competición

- 25 metros libres. 50 metros libres. 50 metros espalda.
- 100 metros libres. Relevos 4 X 25 libres.

Participación

- 25 m. 50 m. Relevos 4x25.

4.1.3.3. Tenis de mesa.

Categoría Modalidad de participación

Competición Individual (masculino y femenino)

Participación y Juegos Individual (masculino y femenino

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos). En el resto de categorías se disputarán en tres sets y a 11 tantos. En las categorías de participación y juegos los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

4.1.4. Instalaciones deportivas.

Se utilizarán las instalaciones deportivas propias de cada Municipio. A tal efecto la organización mantendrá los contactos oportunos para recabar la colaboración pertinente de cada uno de los Ayuntamientos.

4.1.5. Transporte.

El transporte de los participantes hasta las Instalaciones deportivas se viene sufragando por parte de

cada uno de los Ayuntamientos de procedencia de los Equipos, con la financiación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los equipos participantes tendrán que contactar con los respectivos ayuntamientos para fijar los detalles de cada uno de los desplazamientos.

4.1.6. Trofeos y atenciones a Centros y clubes participantes.

La Dirección General de Deportes facilitará a FEDEMIPS trofeos y obsequios para los Centros participantes. Cada centro recibirá un trofeo de recuerdo a la participación en cada una de las jornadas deportivas a desarrollar. Igualmente, La Dirección General de Deportes y Fedemips, determinarán la entrega de medallas y otros materiales deportivos a participantes en la línea que la primera contempla para el conjunto de participantes de la convocatoria de DEPORTE ESCOLAR.

4.1.7. Atención sanitaria en instalaciones deportivas.

Fedemips recabará la colaboración de Cruz Roja Española para la atención sanitaria en cada una de las jornadas previstas.

4.1.8. Comité organizador.

Cada una de las actividades serán dirigidas por el colectivo de voluntarios de la Federación de Deportes para Minusválidos Psíquicos (FEDEMIPS Región de Murcia, con la colaboración del personal de cada uno de los Centros participantes.

El Comité mantendrá reuniones para perfilar todos los detalles de organización con los responsables de deportes de los Centros participantes.

A principio del curso serán enviados todos los modelos de hojas de inscripción a los Centros y Clubes, que deberán ser remitidos con una antelación de, al menos, 10 días para cada una de las jornadas. No se considerará válida ninguna inscripción que no se realice en tiempo y forma adecuados.

La organización realizará el calendario de competiciones de cada una de las jornadas. Dicho calendario será publicado con la debida antelación a través de la página web de Fedemips www.fedemips.org

4.2. PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

Dentro del Programa de Deporte Escolar y en relación al colectivo de escolares con necesidades educativas especiales, y con la finalidad de acercarles a una práctica normalizada de las actividades físico-deportivas en su propio entorno social y utilizando los recursos propios de cada municipio, se contempla la posibilidad de creación de Escuelas Deportivas en el ámbito de un deporte concreto o de carácter polivalente y multidisciplinar.

Anexo VII

Actividades Deportivas de Ámbito Municipal

Los Ayuntamientos colaboradores podrán realizar actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación a lo largo de todo el curso escolar, sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

1. Normativa general y de competición

La normativa general de las actividades deportivas municipales, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., será establecido por los respectivos Comités Locales y las competiciones se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los jóvenes nacidos entre los años 1989 y 1996, ambos incluidos. Su participación se hará a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos interesados tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todos los deportes, excepto los incluidos en los Campeonatos convocados en el presente programa.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa «Deporte Escolar».

5. Inscripciones

Una vez autorizadas la actividades a realizar, los Ayuntamientos deberán enviar a la Dirección General de Deportes una relación de los participantes en las mismas.

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ en representación del Ayuntamiento de _____ con C.I.F. _____ domicilio en _____ n.º_____ C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____ Código Cuenta Cliente _____

EXPONE:

Que, acogiéndose a la Orden de 14 de julio de 2006 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa “Deporte Escolar”, para el curso 2006-2007-

SOLICITA:

Que, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada Orden, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2006

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Presidencia

10310 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007.

La Consejería de Presidencia, mediante Orden de 14 de julio de 2006 ha convocado el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, que son desarrollados en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, etc.

En el apartado nueve del mismo artículo se dispone que el régimen disciplinario de los Campeonatos convocados será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas del juego, de la normativa de desarrollo de las competiciones programadas, las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y de las normas generales deportivas), los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las Finales Regionales.

En el apartado siete del artículo citado se establece la composición de los distintos comités de organización, que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de la competiciones; y se crea el Comité Regional de Competición, desarrollado en el punto ocho de dicho artículo que resolverá las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Interlocales e Intermunicipales y, también, resolverá las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, validará los resultados y elaborará las clasificaciones de dichas finales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden,

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007, convocado por Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia y que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Murcia, a 17 de julio de 2006.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO

NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LOS CAMPEONATOS ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA «DEPORTE ESCOLAR» PARA EL CURSO 2006/2007.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva en los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités de organización locales para la fase municipal, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las finales regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los Comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los Comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los Comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los

encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Comité Regional de Competición, que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Finales Regionales y Cuartos de Final, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités locales, interlocales e intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6. Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del campeonato, deberá hacerlo en los sucesivos, sean en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) DE LOS JUGADORES

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los jueces-árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá, asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) DE LOS ENTRENADORES Y DELEGADOS.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participante en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una a tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) SANCIONES A EQUIPOS POR ALINEACIÓN INDEBIDA

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador en la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

e) En el supuesto de que un deportista en categoría infantil, cadete o juvenil participara en el mismo deporte en la competición federada y en la competición convocada en el programa «Deporte Escolar», se considerará que éste incurre en alineación indebida.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) DE LAS SANCIONES A EQUIPOS POR INCOMPARECENCIA O FALTA DE DOCUMENTACIÓN.

A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

Para la categoría alevín, infantil y cadete:

a) Falta del carnet deportivo o DNI o Pasaporte, originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

Para la categoría juvenil:

a) Falta del DNI o Pasaporte originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

La falta de presentación del documento indicado en los apartados a) anteriores no podrá subsanarse con posterioridad y, aunque no impedirá la disputa del partido, se dará por perdido al equipo infractor y descuento de un punto en la clasificación general.

La falta de presentación del documento indicado en los apartados b) anteriores no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario), dirigido al comité correspondiente, antes de las 14:00 horas del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue:

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte, independientemente de que el partido se juegue siempre, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterios del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) DE LAS SANCIONES A EQUIPOS POR SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego:

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar, así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales:

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de Competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1.- Los comités de organización y el Comité Regional de Competición que se designen para las distintas fases de los Campeonatos convocados en el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los centros de enseñanza participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición y de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones ante los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el/los recurso/s y DNI.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición que se efectúen durante las Finales Regionales tendrán que presentarse antes de las 20:00 horas del día del incidente.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por los serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Será de aplicación el Real Decreto 1.591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

Consejería de Presidencia

10312 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la normativa técnica de los deportes incluidos en las actividades «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» y «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia», correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2006-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Presidencia, mediante Orden de 14 de julio de 2006, ha convocado el programa «Deporte Escolar » para el curso 2006/2007. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc, y entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia. En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares. Vista la Disposición Final de la Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en las actividades «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» y «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia» y que figuran en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007.

Murcia a 17 de julio de 2006.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Anexo I

Normativa Técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad Campeonato Alevín de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007

Deportes de Equipo

Baloncesto (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de será de 12 y el mínimo de 8, debiendo haber al menos inscritas en acta 4 chicas y 2 chicos.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por que las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibasket, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. JUGADORES EN JUEGO Y SUSTITUCIONES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido, teniendo en cuenta que siempre debe haber en el terreno de juego al menos dos chicas. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no hubiese jugado los dos primeros períodos. Si no pudiese atenderse esa norma, el jugador será sustituido y el árbitro reflejará el hecho en el acta.

No se podrán realizar sustituciones durante los 3 primeros períodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros períodos, podrá volver a jugar durante el período en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como período jugado.

En el cuarto período se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté «muerto».

2.4. TIEMPO DE JUEGO

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los 7 primeros a “reloj corrido” y los 3 últimos a “reloj parado”. En los períodos extras se jugarán los 3 últimos a “reloj parado”.

2.5. DESCANSO ENTRE LOS PERIODOS

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

Cada entrenador dispondrá de un tiempo muerto por período, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el período que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

2.7. REGLA DE LOS 3 SEGUNDOS.

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene control del balón.

2.8. REGLA DE LOS 8 SEGUNDOS

No será de aplicación esta regla.

2.9. REGLA ANTIPASIVIDAD

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

2.10. DEFENSAS ILEGALES

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

2.11. LINEA DE TRES PUNTOS

Se implanta la línea de tres puntos.

2.12. DIFERENCIA DE 50 PUNTOS

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a “reloj corrido”.

2.13. TIROS LIBRES

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

2.14. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 puntos.

2.15. DESEMPATE

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate se jugaría una o varias prórrogas de 5´ hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5, debiendo haber al menos inscritas en acta 2 chicas y 2 chicos.

2.2. JUGADORES EN JUEGO

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, teniendo en cuenta que deben haber siempre en el terreno de juego al menos dos chicas y dos chicos.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

2.3. TIEMPO DE JUEGO

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a “reloj corrido”.

2.5. DESCANSO ENTRE LOS PERIODOS

Entre el primero y segundo período habrá 10 minutos de descanso.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración. Se puede

pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido empatado: 1 punto.

- Partido perdido: 0 puntos.

- No presentado: - 1 puntos.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de cinco tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5, debiendo haber al menos inscritos en acta 2 chicas y 2 chicos.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición, teniendo en cuenta que deben haber siempre en el terreno de juego al menos una chicas y un chico.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a “reloj corrido”.

2.5. DESCANSO ENTRE PERIODOS

Entre el primero y segundo período habrá un descanso de 10 minutos.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

2.7. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos.

- Partido empatado: 1 punto.

- Partido perdido: 0 puntos.

- No presentado: - 1 punto.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar el encuentro el resultados fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 metros. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Minivoley (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos el acta

será de 10 y el mínimo de 5, debiendo haber al menos inscritas en acta 2 chicas y 2 chicos.

2.3. JUGADORES EN JUEGO

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 (dos chicos y dos chicas), realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de Líberos.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

El partido se disputa a tres sets, de 25 puntos cada uno, con el sistema de "acción-punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

En caso de empate en 24 puntos, el set terminará cuando uno de los equipos marque el punto 26.

2.5. DESCANSO ENTRE SETS

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

En cada set, se concederá a cada equipo dos tiempos muertos de descanso de 30" cada uno, a requerimiento del entrenador.

2.7. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Gana el partido, el equipo que haya ganado más sets (3 – 0, 2 – 1).

En el tercer set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 12.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 punto.

2.8. DESEMPATES

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de set, que es el resultado de dividir la suma de set ganados por la suma de set perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.9. EL TERRENO DE JUEGO Y LA RED

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6 m. x 12 m. El balón.

La altura de la red será de 2'10 m.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

Competición individual: En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

Podrán participar atletas federados bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas serán las siguientes: 60 m.l., 1.000 m.l., Altura, Longitud, Peso y 4x60 m.l.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final. Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

1) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

2) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

3) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba: - Al campeón de una prueba: N + 1 puntos. - Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (n.º de puesto – 1) puntos. En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate Clasificarán para la final hasta un máximo de 12 equipos y en competición individual, si se han celebrado dos semifinales, las tres mejores marcas de cada sede y prueba, y los seis mejores tiempos.

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm, tanto en categoría masculina como femenina. Peso. Se empleará una bola de 2 kg en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta. Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Jugando al Atletismo (Alevín)

1.- Edad de los participantes

- En categoría Prealevín

Nacidos en 1997 y 1998

- En categoría Alevín

Nacidos en 1995 y 1996

2.- Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, estando formado cada equipo por 5 atletas.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

- Carrera de 10 x 10 m. Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que recorrer 10 veces en ida y vuelta. Para dar la vuelta habrá que dar la vuelta un cono. Se anotará el tiempo invertido por cada participante. Sólo se realizará un intento, en el que participan a la vez los cuatro o cinco atletas, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

- Salto lateral de obstáculo bajo. Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma-espuma o cartón (de 20 cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotará el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos, en los que participarán a la vez los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Puntuará sólo el mejor resultados de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

- Salto de longitud desde parado. En esta prueba el participante realiza un salto parado y con los pies paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

- Lanzamiento de balón. Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 kg con los dos brazos hacia atrás (dorsal) por encima de la cabeza. Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

- Lanzamiento de una jabalina blanda. Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

- Relevos: 5 x 1 obstáculos y 5 x 2 lisos. Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una o dos vueltas (según el tipo de relevo) antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se disputarán las fases previas que se determinen y una final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40 x 20 m.

Los equipos participantes se distribuirán en grupos de 4 o 5 equipos que competirán entre sí.

Cada participante realizará dos pruebas de concurso y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las cinco. Ningún participante podrá realizar la misma prueba que hizo en el primer concurso.

- Las competiciones de chicos y chicas, se celebrarán simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, la que les haya correspondido por sorteo. Una vez finalizadas las pruebas de concurso de os cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5 x 2 vueltas de cada uno de los grupos. Por último se realizará el relevo 5 x 1 vuelta con obstáculos de los grupos.

2.4. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos es igual a las pruebas individuales.

La puntuación de cada colegio será el resultado de sumar las doce puntuaciones obtenidas en las 10 pruebas de concurso y las 2 de relevos.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes.

Cuando dos o más colegios sumen los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al colegio que haya obtenido la mayor puntuación en una de las doce pruebas. En caso de ser igual, será la segunda mejor puntuación y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate. En caso de persistir el empate, se clasificará antes el que tenga mejor puesto en el relevo 5 x 1 vuelta con obstáculos.

Bádminton (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas técnicas.

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

Podrán participar atletas federados bien formando parte de un equipo, bien de forma individual.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de tres atletas individuales masculinos y tres femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. DISTANCIAS

- Categoría masculina: 2.500 m

- Categoría femenina: 1.500 m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

Habrá una clasificación individual y otra clasificación por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (alevín)

1. Edad de los participantes.

Nacidos en el 1995 y 1996.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas

carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo: b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos. Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas. Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables. Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros) Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/ a estarán puestas a partir de las 10’30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado. Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2’5 Km. y 4 Km. Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores, debiendo tener cada equipo al menos una chica.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar. Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. JUGADORES EN JUEGO

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. DESCANSOS

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Triatlón, Duatlón y Acuatlón (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

Podrán participar deportistas federados en esta modalidad, bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

a) Triatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

b) Duatlón. Se podrán realizarse hasta tres pruebas, coincidentes con las pruebas.

c) Acuatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

2.3. PRUEBAS

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan “transiciones” y se realizan en una zona llamada “boxes”.

Las distancias son:

- Natación: 150 m. – Ciclismo: 4 km - Carrera a pie: 1 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 1 km - Ciclismo: 4 km - Carrera a pie: 0,5 km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 0.5 km - Natación: 150 m - Carrera a pie: 0,5 km.

2.4. PUNTUACIÓN

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Triatlón para esta categoría.

Anexo II

Normativa Técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Infantil de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007.

Deportes de Equipo

Baloncesto (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1995 y 1996 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. JUGADORES EN JUEGO Y SUSTITUCIONES

A lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberán jugar un mínimo de un período de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

No se concederán sustituciones en cada uno de los tres primeros períodos, excepto para: sustituir a un jugador lesionado; sustituir a un jugador descalificado; sustituir a un jugador que haya cometido la quinta falta personal.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un período cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un período mínimo de juego.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto y el árbitro haya hecho sonar su silbato.

Si en el primer, segundo o tercer período llega el caso que un equipo no dispone de jugadores suficientes para efectuar la sustitución de un jugador lesionado o descalificado, de manera que todos los jugadores puedan descansar un período entero, el partido se continuará jugando y se efectuará cualquier sustitución a fin de que siempre haya cinco jugadores en el terreno de juego.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los 7 primeros a “reloj corrido” y los 3 últimos a “reloj parado”. En los períodos extras se jugarán los 3 últimos a “reloj parado”.

2.5. DESCANSO ENTRE LOS PERIODOS

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

2.7. DIFERENCIA DE 50 PUNTOS

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a “reloj corrido”.

2.8. TIROS LIBRES

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

2.9. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 1 punto.

No presentado: 0 puntos.

2.10. DESEMPATE

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se continuará el partido con un período extra de cinco minutos, o durante todos los períodos de cinco minutos que sean necesarios para deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1995 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. JUGADORES EN JUEGO

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. TIEMPO DE JUEGO

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a “reloj corrido”.

2.4. DESCANSO ENTRE PERIODOS

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. TIEMPOS MUERTOS

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido empatado: 1 punto.

- Partido perdido: 0 puntos.

- No presentado: - 1 puntos.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de cinco tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1995 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a “reloj corrido”.

2.5. DESCANSO ENTRE PERIODOS

Entre el primero y segundo período habrá un descanso de 10 minutos.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

2.7. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos.

- Partido empatado: 1 punto.

- Partido perdido: 0 puntos.

- No presentado: - 1 punto.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar el encuentro el resultados fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 metros. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1995 y 1996 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de voleibol, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

El partido se disputa al mejor de 5 sets.. El partido termina cuando un equipo gane 3 sets.

2.5. DESCANSO ENTRE SETS

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.6. TIEMPOS MUERTOS

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.7. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. Gana un set el equipo que anota veinticinco (25) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador En caso de empate a 2 sets, se jugaría un quinto set con un descanso previo de tres minutos. El quinto set, se disputará a quince (15) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador.

En el quinto set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 8.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 punto.

2.7. DESEMPATES

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de juegos, que es el resultado de dividir la suma de juegos ganados por la suma de juegos perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, primeramente el coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

Competición individual: En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

Podrán participar atletas federados bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas serán las siguientes: 80 m.l. – 1000 m.l. – Altura – Longitud – Peso – 4 x 80 m.l.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final. Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

1) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

2) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

3) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por

equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N (n.º de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate Clasificarán para la final hasta un máximo de 12 equipos y en competición individual, si se han celebrado dos semifinales, las tres mejores marcas de cada sede y prueba, y los seis mejores tiempos.

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm. Peso. Se empleará una bola de 3 kg en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta. Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas técnicas.

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1995 y 1996 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en la categoría alevín.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

Podrán participar atletas federados, bien formando parte de un equipo, bien de forma individual.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. DISTANCIAS

- Categoría masculina: 3.500 m

- Categoría femenina: 2.000 m

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de deportistas nacidos en el año 1995 sin limitaciones. Estos deportistas no podrán participar, en la modalidad de orientación, en la categoría alevín.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento.

Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos. Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables.

Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su

incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros) Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/ a estarán puestas a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado. Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km. Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina, aunque se permitirá en los equipos masculinos la participación de una chica como máximo. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán incluirse en acta jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1995 y 1996 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en la categoría alevín.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar. Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. JUGADORES EN JUEGO

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. TIEMPO DE JUEGO

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. DESCANSOS

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Triatlón, Duatlón y Acuatlón (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

Podrán participar deportistas federados en esta modalidad, bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

a) Triatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

b) Duatlón. Se podrán realizarse hasta tres pruebas, coincidentes con las pruebas.

c) Acuatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

2.3. PRUEBAS

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan “transiciones” y se realizan en una zona llamada “boxes”.

Las distancias son:

- Natación: 300 m. – Ciclismo: 8 km - Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km - Ciclismo: 8 km - Carrera a pie: 1 km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 1 km - Natación: 300 m - Carrera a pie: 1 km.

2.4. PUNTUACIÓN

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Triatlón para esta categoría.

Anexo III

Normativa Técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007

Deportes de Equipo

Baloncesto (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1993 y 1994 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

2.3. CLASIFICACION

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado 2 puntos

Partido perdido 1 punto

No presentado 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACION

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1993 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado 2 puntos

Partido empatado 1 punto

Perdido 0 puntos

No presentado - 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1993 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:.

Partido ganado: 3 puntos

Partido empatado: 1 punto

Partido perdido: 0 puntos

No presentado: - 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1993 y 1994 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de voleibol, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado 2 puntos

- Partido perdido 1 punto

- No presentado 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

Competición individual: En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

Podrán participar atletas federados bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas en la competición por equipos serán las siguientes: 100 m.l. – 1.000 m.l. (mujeres) – 3.000 m.l. (hombres) –Altura – Longitud – Peso – 4 x 100 m.l.

Las pruebas en competición individual serán las siguientes:

Hombres	Mujeres
100 m.l.	100 m.l.
300 m.l.	300 m.l.
600 m.l.	600 m.l.
1.000 m.l.	1.000 m.l.
3.000 m.l.	3.000 m.l.
100 m.v. (0,91)	100 m.v. (0,762)
300 m.v. (0.84)	300 m.v. (0,762)
1.500 Obst. (0.762)	Altura, Longitud, Pértiga y Triple
Altura, Longitud, Pértiga y Triple	Peso (3 kg)
Peso (4 kg)	Disco (800 gr)
Disco (1 kg)	Jabalina (500 gr)
Jabalina (600 gr)	Martillo (3 kg)
Martillo (4 kg)	5 km. marcha
5 km. marcha	

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final. Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

1) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

2) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

3) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba: - Al campeón de una prueba: N + 1 puntos. - Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (n.º de puesto – 1) puntos. En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate Clasificarán para la final hasta un máximo de 12 equipos y en competición individual, si se han celebrado dos semifinales, las tres mejores marcas de cada sede y prueba, y los seis mejores tiempos.

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm. Peso. Se empleará una bola de 4 kg en categoría masculina y de 3 kg en categoría femenina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta. Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta. Disco. Se empleará un disco de 800 gr en categoría femenina y de 1 kg en categoría masculina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas.

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1993 y 1994 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en la categoría alevín.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

Podrán participar atletas federados, bien formando parte de un equipo, bien de forma individual.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. DISTANCIAS

- Categoría masculina: 5.000 m

- Categoría femenina: 2.500 m

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado

en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de deportistas nacidos en el año 1993 sin limitaciones. Estos deportistas no podrán participar, en la modalidad de orientación, en la categoría infantil.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas. Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables. Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros) Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/ a estarán puestas a partir de las 10’30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas

puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado. Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km. Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina, aunque se permitirá en los equipos masculinos la participación de una chica como máximo. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán incluirse en acta jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1993 y 1994 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en la categoría infantil.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar. Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. JUGADORES EN JUEGO

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. DESCANSOS

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Triatlón, Duatlón y Acuatlón (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

Podrán participar deportistas federados en esta modalidad, bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

a) Triatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

b) Duatlón. Se podrán realizarse hasta tres pruebas, coincidentes con las pruebas.

c) Acuatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

2.3. PRUEBAS

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan “transiciones” y se realizan en una zona llamada “boxes”.

Las distancias son:

- Natación: 300 m. – Ciclismo: 8 km - Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km - Ciclismo: 8 km - Carrera a pie: 1 km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 1 km - Natación: 300 m - Carrera a pie: 1 km.

2.4. PUNTUACIÓN

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Triatlón para esta categoría.

Anexo IV

Normativa Técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007.

Deportes de Equipo

Baloncesto (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1991 y 1992 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

2.3. CLASIFICACION

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado 2 puntos

Partido perdido 1 punto

No presentado 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACION

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1991 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado 2 puntos

Partido empatado 1 punto

Perdido 0 puntos

No presentado - 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1991 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:.

Partido ganado: 3 puntos

Partido empatado: 1 punto

Partido perdido: 0 puntos

No presentado: - 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1991 y 1992 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de voleibol, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado 2 puntos

- Partido perdido 1 punto

- No presentado 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

Competición individual: En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

Podrán participar atletas federados bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas en la competición por equipos serán las siguientes:

100 m.l. – 1.500 m.l. (mujeres) – 3.000 m.l. (hombres) –Altura – Longitud – Peso – 4 x 100 m.l.

Hombres	Mujeres
100 m.l.	100 m.l.
200 m.l.	200 m.l.
400 m.l.	400 m.l.
800 m.l.	800 m.l.
1.500 m.l.	1.500 m.l.
3.000 m.l.	3.000 m.l.
5.000 m.l.	5.000 m.l.
110 m.v. (1.00)	100 m.v. (0.76)
400 m.v. (0.84)	400 m.v. (0.76)
2.000 Obst. (0.91)	Altura, Longitud, Pértiga y Triple
Altura, Longitud, Pértiga y Triple	Peso (4 kg)
Peso (5 kg)	Disco (1 kg)
Disco (1.5 kg)	Jabalina (600 gr)
Jabalina (700 gr)	Martillo (4 kg)
Martillo (5 kg)	5 km. marcha
10 km. marcha	

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente. En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes, podrá ampliar la competición al ámbito regional.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (n.º de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm.

Peso. Se empleará una bola de 5 kg en la categoría masculina y de 4 kg en la categoría femenina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta. Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Disco. Se empleará un disco de 1 kg en categoría femenina y de 1’5 kg en categoría masculina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas.

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1991 y 1992 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en la categoría alevín.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

Podrán participar atletas federados, bien formando parte de un equipo, bien de forma individual.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. DISTANCIAS

- Categoría masculina: 5.500 m

- Categoría femenina: 3.500 m

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

Podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de deportistas nacidos en el año 1991 sin limitaciones. Estos deportistas no podrán participar, en la modalidad de orientación, en la categoría cadete.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas

carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas. Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables. Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros) Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/ a estarán puestas a partir de las 10’30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado. Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2’5 Km. y 4 Km. Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina, aunque se permitirá en los equipos masculinos la participación de una chica como máximo. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Podrán incluirse en acta jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1991 y 1992 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en la categoría cadete.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar. Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. JUGADORES EN JUEGO

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. DESCANSOS

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Triatlón, Duatlón y Acuatlón (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

Podrán participar deportistas federados en esta modalidad, bien formando parte de un equipo, como de forma individual.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

a) Triatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

b) Duatlón. Se podrán realizarse hasta tres pruebas, coincidentes con las pruebas.

c) Acuatlón. Se realizará una sola prueba, que podrá coincidir con una prueba federada.

2.3. PRUEBAS

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan “transiciones” y se realizan en una zona llamada “boxes”.

Las distancias son:

- Natación: 750 m. – Ciclismo: 20 km - Carrera a pie: 5 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 5 km - Ciclismo: 20 km - Carrera a pie: 2,5 km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2.5 km - Natación: 1 km - Carrera a pie: 2,5 km.

2.4. PUNTUACIÓN

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Triatlón para esta categoría.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

10081 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorca.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 13 de julio de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Lorca, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 17 de julio de 2006.—La Directora, **Encarna López López.**

Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 13 de julio de 2006.

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, incluidos aquellos créditos o derechos que le sean encargados en régimen de concierto por otras administraciones públicas, entidades o corporaciones, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto, en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Lorca delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las siguientes deudas:

Las deudas tributarias y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial del municipio, y el importe principal de cada deuda sea superior a 30 euros.

Las deudas tributarias cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia, y el importe principal acumulado por deudor sea superior a 60 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente **convenio** se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo al Ayuntamiento el coste del servicio establecido en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Lorca:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso

en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente **Convenio**. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la Agencia Regional de Recaudación, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

4.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio. El cobro por parte del Ayuntamiento de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, supondrá el descargo de la totalidad de la deuda.

5.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente **Convenio**. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

6.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal de la deuda acumulada por deudor sea inferior a 300 euros.

7.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este **Convenio**.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas hasta el procedimiento especificado en el apartado 6 de la cláusula cuarta, referido a la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las mismas.

Quinta.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Las cuantías correspondientes se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Para las deudas en período ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

3.- Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores

En caso de que el Ayuntamiento sea deudor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe líquido a percibir, se compensará con la deuda pendiente.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez.—**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina.**

—

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

10082 Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 5 de julio de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Murcia, 17 de julio de 2006.—La Directora, **Encarna López López.**

Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 5 de julio de 2006.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna, facultado para este acto por los acuerdos del Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2005 y 30 de mayo de 2006.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento se reserva la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario del resto de tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

3.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez.—**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, **Matías Carrillo Moreno.**

—

Consejería de Educación y Cultura

10075 Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las personas físicas y entidades sin fin de lucro, para la recuperación, rehabilitación, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico, incluidos los programas de actuaciones arqueológicas. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, con la finalidad de financiar la rehabilitación o restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia y la redacción de proyectos de rehabilitación o restauración de tales bienes (incluidos yacimientos y zonas arqueológicas), así como para el desarrollo de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia, salvo las de carácter ordinario, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM N.º 95 de 26-04-2006), en adelante, Bases Reguladoras de Subvenciones.

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la rehabilitación o restauración de los mismos.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Título I de la Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

3.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 15.07.00.458 A.784.21 «Transferencias de capital. A Familias e instituciones sin fines de lucro. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, artístico y cultural», proyecto 12.284/2006 «Subvenciones a entidades para la conservación y restauración de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Regional», Subproyecto: 012284060002, del vigente presupuesto de 2006, que tiene consignada una dotación de 250.000 euros.

3.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

3.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Educación y Cultura a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000 euros.

Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos.

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas e instituciones sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, que pretendan realizar, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

4.2 Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico.

5.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avd. de la Fama, 15. CP. 30.006, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Documentación necesaria.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el Art. 7 b) in fine de la Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones.

6.1 Deberá presentarse en todo caso:

6.1.1 Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.

6.1.2 Fotocopia compulsada del D.N.I/ N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F de la persona jurídica junto a escritura de constitución, o fotocopia compulsada, de la sociedad solicitante.

6.1.3 Documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario según lo requerido en el Art.7.c de las Bases Reguladoras de Subvenciones:

a)- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003. (ANEXO II de la presente Orden).

b)- Autorización para obtener de la Administración Tributaria Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

c)- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

6.1.4- Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

6.1.5- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

6.1.6- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

6.1.7- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte del solicitante, de aportar la cantidad que resulte necesaria para cubrir la financiación.

6.1.8- Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

6.2 En el caso de restauraciones: Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente del Servicio de Patrimonio Histórico.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

6.3 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

6.4 En el caso de actuaciones arqueológicas:

a) Proyecto de intervención arqueológica a ejecutar durante el plazo de realización de la actividad subvencionada, ajustado a lo dispuesto en el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Justificante de haber cumplido las obligaciones que establece el Decreto citado en el párrafo anterior en relación con actuaciones arqueológicas ya finalizadas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de subvenciones.

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

7.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el servicio de patrimonio histórico a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 8. Comisión de Evaluación

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

8.2. Dicha Comisión estará formada por el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, que actuará como Presidente, y tres vocales entre los técnicos adscritos a dicho Servicio, designados por aquél, actuando uno de ellos como Secretario. Actuarán como suplentes los técnicos dependientes de dicho Servicio.

8.3. Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de actuaciones en inmuebles o yacimientos arqueológicos con la consideración de bien de interés cultural, que tengan incoado expediente para su declaración, o catalogados en un instrumento de planeamiento o en catálogo del servicio de patrimonio histórico de la Dirección General de Cultura (Hasta 10 puntos).

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. (Hasta 7 puntos).

c) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, su adecuación a los objetivos de esta convocatoria y de la Consejería de Educación y Cultura. (Hasta 7 puntos).

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. (Hasta 5 puntos).

e) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos y que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial. (Hasta 3 puntos).

f) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. (Hasta 2 puntos).

8.4 Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 9. Reformulación de solicitudes.

9.1 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que efectúe la reformulación de su solicitud en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación se ajustará al porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente y la subvención podrá destinarse a subvencionar sólo una parte del proyecto inicialmente solicitado.

9.2 La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al Consejero de Educación y Cultura para que dicte la resolución.

9.3 En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, entendiéndose como tal el inmueble sobre el que se va a realizar la actividad, condiciones y finalidad de la subvención, y las solicitudes reformuladas habrán de ser sometidas a los mismos criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme a lo estipulado en el Art. 12 de las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 11. Resolución y notificación.

11.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

11.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el Art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

11.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 12. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

13.1 Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones.

13.2 En caso de obras o excavaciones arqueológicas se colocará en un lugar visible del inmueble afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo proporcionado por la Dirección General de Cultura.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

14.1 El pago del importe de la subvención concedida, regulado en el Título II, Art. 24 y 25 de las Bases

Reguladoras de Subvenciones. , se efectuará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

14.2 Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades subvencionadas.

14.3 Deberá incorporarse al expediente, antes del libramiento de la subvención, el documento de Resguardo de Constitución de Garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, cuando el importe acumulado de los anticipos pendientes de justificar por cada beneficiario sea superior a los 60.000,00. €. Dicha garantía será de duración indefinida e indicará la obligación por la que se constituye, procediéndose a su cancelación a petición del interesado previa resolución favorable de justificación de la subvención en la que se indicará la procedencia de la devolución de la misma, y de la que se dará traslado al interesado y a la Caja de Depósitos.

Artículo 15. Plazos de ejecución.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2007 y para su debida justificación se entregarán los documentos que correspondan según se detalla en el artículo siguiente junto al Anexo III de la presente orden.

Artículo 16. Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar en el plazo de seis meses a contar desde el momento de la conclusión del plazo de ejecución de la actividad, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

16.1 En todo caso:

Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

16.2 En caso de restauraciones o rehabilitaciones:

- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

16.3 En caso de redacción de proyectos:

- Facturas acreditativas del gasto (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

16.4 En caso de actuaciones arqueológicas:

- Facturas acreditativas del gasto (Originales o fotocopias compulsadas).

- Memoria de actuación suscrita por el arqueólogo director a que se refiere el artículo 5.9 del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

16.5 La acreditación del pago, que se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 17. Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regulan conforme al título V de las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 19. Incompatibilidades e intereses.

Se regulan conforme al título VI de las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Disposición Final Primera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

A N E X O I

D.....,

con D.N.I. ..... - En su caso: como ..... de la entidad ..... con C.I.F.....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad
Teléfono ..... Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja.....
Sucursal ..... Localidad.....
C. C. C.:.....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (6.1.5):
Inversiones municipales en bienes inmuebles del patrimonio histórico, Programa 458A (especificar):
Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 6.1.7) Especificar cantidades	
a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 6) Señalar con una x	
1. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del firmante (Art.6.1.2)	
2.-Anexo II: Declaración Responsable (Art.6.1.3 a).	
3.-Autorización para obtener de la administración Tributaria Estatal y autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión de subvención. (Art.6.1.3 b).	
4.- Declaración Responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad social. (Art. 6.1.3.c).	
5.-Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la LRJPAC. (Art. 6.1.1).	
6.- Declaración Jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención. (Art.: 6.1.4)	
7.- Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años (Art.6.1.6), no aplicable a redacción de proyectos.	
8.-Plan de financiación y compromiso de aportar la cantidad necesaria para cubrir la financiación total del proyecto. (Art. 6.1 7).	
9.- Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (Art. 6.1.8)	
10.- Restauraciones y actuaciones arqueológicas: Proyecto o Anteproyecto (Art. 6.2 y 6.4)	
11.- Redacción de proyectos: Memoria incluyendo honorarios del redactor (Art. 6.3)	
12.- Certificado bancario del código de cuenta corriente (Art.14).	

El solicitante de la presente la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad .Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005, y la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura. BORM de 26 de abril de 2006.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto y de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a..... de..... de 2006.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª_____

con N.I.F.: _____ actuando como _____

_____y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en Bienes Inmuebles para la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico

DECLARO

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a..... de..... de 2006.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D.----------,

C.I.F/ N.I.F:

Convocatoria:

B.O.R M.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(*) Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº. de factura	**Concepto: Proveedor**	**Importe**
Total de Gastos.		

Nº.	Concepto:	Entidad :	Importe
Total de pagos.			

-Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Se adjuntan los siguientes documentos:

1- Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.
2- En caso de restauraciones o rehabilitaciones:
- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).
3.- En caso de redacción de proyectos:
- Facturas acreditativas del gasto (originales o fotocopias compulsadas).
- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.
4.-En caso de actuaciones arqueológicas:
- Memoria de actuación establecida en el artículo 5.9 del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.
5.- La acreditación del pago, que se realizará mediante transferencias bancarias, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en……., a fecha……

Firma

Consejería de Sanidad

10072 Orden de 6 de julio de 2006, de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 18.15 que, las Administraciones Publicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo, dispone en su artículo 106 que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su Exposición de Motivos que la innovación de base científica es un principio esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Decreto 105/2004 de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a ésta, a través de la Secretaría General el ejercicio de las correspondientes competencias en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia; en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia, cuyo desarrollo se atribuye a la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, actualmente, Secretaria Autonómica.

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización del Proyecto PREEVID, Preguntas Clínicas Basadas en la Evidencia, dentro del Portal Sanitario de la Región de Murcia, dependiente del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecer las bases reguladoras y convocar una beca de investigación para el desarrollo, dependiente de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad, del siguiente estudio: «PREEVID, Preguntas Clínicas Basadas en la Evidencia».

PREEVID es un servicio dirigido a los profesionales de la Consejería de Sanidad y Servicio Murciano de Salud que ofrece respuestas rápidas basadas en la evidencia a preguntas que surjan desde la actividad asistencial. Las preguntas pueden ser sobre etiología, diagnóstico, medidas preventivas y/o tratamiento.

La respuesta, tras una búsqueda protocolizada, resumirá las conclusiones de las referencias encontradas, con enlaces para poder ampliar información. Los diferentes documentos localizados serán clasificados según una graduación de la evidencia.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca todas aquellas personas en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

c) No estar incurso en alguna de las demás prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

Los créditos necesarios para el abono de las becas se recogen en la partida 18.04.00.411B.48.351, nº de proyecto de inversión 34855, subproyecto nº 034855060001 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

1.- El importe de las becas será de quinientos cincuenta euros (550.- euros) por cada uno de los meses de duración de la misma, más el importe del seguro de accidentes a favor del adjudicatario que asciende a 120,00 euros anuales. Se consideran incluidos en el citado importe todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2.- Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de prórroga el importe de la ayuda económica se incrementará en un 2% respecto de la cantidad del año anterior.

3.- El pago de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 5.- Duración de la beca.

La duración de los trabajos necesarios para la realización de los diferentes estudios referida en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo global de dos años a contar desde la fecha de la Orden de concesión de la beca o desde el día en que aquélla tenga efectos, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura como Anexo a esta Orden. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Sanidad (Ronda de Levante n.º 11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido así como en el caso de los especialistas y doctores, del título correspondiente o documentos sustitutivos de acreditación.

d) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de que se formulara propuesta de resolución definitiva de concesión de beca, el solicitante propuesto aportará certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realizará de oficio la Administración actuante.

Artículo 7.- Subsanación.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

Artículo 8.- Régimen de notificaciones.

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Valoración valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada.

Los criterios de valoración serán:

a) Académicos (máximo 4 puntos)

1. Por cada Especialidad Médica que acredite: 1 punto.

2. Si la Especialidad acreditada es Medicina Preventiva y de la Salud Pública o Medicina Familiar y Comunitaria: 3 puntos por cada una.

b) Formación Específica (Máxima 2 puntos)

1. Cursos cursados sobre Medicina Basada en la Evidencia y/o búsqueda o lectura crítica de artículos científicos:

a.. Hasta 10 horas: 0,10 puntos

b.. Hasta 20 horas: 0,15 puntos

c.. Hasta 50 horas: 0,20 puntos

d.. Más de 50 horas: 0,50 puntos

c) Experiencia en áreas relacionadas con el objeto de la beca (máximo 2 puntos)

2. Por participación previa en proyectos de investigación relacionados con Asistencia Basada en la Evidencia: 0,50 puntos

3. Por pertenencia a Grupos de Investigación sobre Medicina Basada en la Evidencia integrados en Redes de Investigación de Agencias Nacionales o Internacionales: 0,50 puntos

4. Por publicaciones o comunicaciones científicas relacionadas con la Medicina basada en la Evidencia: 0,50 puntos

5. Por actividades docentes realizadas en entornos virtuales de aprendizaje: 0,50 puntos.

d) Entrevista personal (Máximo 2 puntos)

Sobre la base de la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), la Comisión realizará una entrevista personal a los aspirantes. La notificación para la realización de la entrevista personal se realizará mediante publicación de la relación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Artículo 10.- Comisión de Valoración.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que, presidida por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, estará integrada además por el Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria y dos técnicos del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria designados por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias. Actuará como secretario un funcionario de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias del Cuerpo Superior de Administradores.

2.- La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación y relación de suplentes.

3.- Esta Comisión recabará cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

Artículo 11.- Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

Artículo 12.- Resolución del Procedimiento.

1.- La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo de los proyectos, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias a formular propuesta a la Consejera de Sanidad para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones del becario.

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria.

b) Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria. Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán a cabo bajo la dirección y dependencia del Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria o personas en quienes se delegue.

c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las becas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto nº 161/1999, de 30 diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 15.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos de los autores.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las investigaciones becadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 16.- Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de las becas no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre las personas becadas y la Administración Regional.

Artículo 17.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de enero siguiente a la concesión de la beca, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que hayan sido subvencionadas, especificando los objetivos alcanzados, y los avances y mejoras producidos en la gestión y tratamiento de la documentación sanitaria, así como la de un trabajo o estudio original sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 18.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, Capítulo I y Capítulo II, artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de julio de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

C/. Pinares, 4
30001 MURCIA
Telf. 968.36.58.49
Fax. 968.22.24.17

ANEXO I

SOLICITUD DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLOS EN EL PORTAL SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio.....

Localidad: .....CP.....Provincia: .....

SOLICITO: la concesión de una beca en materia de .....de fecha...../...../....., de la Consejería de Sanidad.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO:

2 Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
3 Fotocopia compulsada del titulo de Licenciado en Medicina y Cirugía o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
4 Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
5 ”Curriculum vitae” y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
6 Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.

Murcia .....de.....de 200.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio C/ .....

Localidad: .....CP.....Provincia: .....

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio C/ .....

Localidad: .....CP.....Provincia: .....

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10339 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-25/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: «Adquisición y suministro al Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (L.A.Y.S.A.) de un detector de masas triple cuádruplo para el cromatógrafo de líquidos Agilent-1100 del departamento de producción agroalimentaria».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 217.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de abril de 2006.

b) Contratista: Productos Químicos de Murcia, S.A.

c) N.I.F.: A-30043053.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 217.000,00 euros I.V.A. incluido.

Murcia, 20 de julio de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

10340 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-50/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: «Eliminación de medusas en la Laguna Costera del Mar Menor, durante el verano de 2006».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 218.799,20 Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 19 de julio de 2006.

b) Contratista: GARCIA CARREÑO E HIJOS, S.L.

c) C.I.F.: B-30619373

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 218.740,78 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, a 20 de Julio de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

10341 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-34/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción: «Realización de los controles previos a la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con domicilio social en la Región».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 144 de 24 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 72.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de julio de 2006.

b) Contratista: NC Actividades Empresariales de Córdoba, S.L.

c) C.I.F.: B-14647671.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 20 de julio de 2006,—El Secretario General, **José Fernández López.**

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10283 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Colada de Cemeño», con destino a la ejecución de las obras del proyecto de ampliación de la red de distribución de Lorca, acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A., solicitado por Gas Natural Transporte, S.D.G., y del término municipal de Lorca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Colada de Cemeño» en el término municipal de Lorca, con destino a las obras del Proyecto de ampliación de la Red de distribución de Lorca, acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A., a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancias de Gas Natural Transporte, S.D.G.

Murcia a 22 de junio de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz.**

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10284 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada «Murciasol 1» a ubicar en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

A los efectos previstos en los artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el artículo 15 del R.D. 1.131/1988, 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado d) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principal se señalan a continuación:

a) Peticionario: Murciasol 1 Planta Solar Térmica, S.L., C.I.F.: B-04.478.822, con domicilio en Paseo de Almería, n.º 73-2.º. 04.001 Almería.

b) Instalación: Planta termosolar de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental.

d) Situación: Paraje al Norte del caserío de Tarragolla, próximo a la Ctra. de Tarragolla a la C-330.

e) Término municipal: Caravaca de la Cruz.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar para la producción de energía térmica, que se utiliza para generar electricidad.

g) Características técnicas.

Central de Producción de Energía Eléctrica.

- Tipo: Termosolar.

- Campo solar: Formado por 188 lazos de 4 colectores cilindro-parabólicos conectados en serie, con un total 752 colectores, que suponen una superficie de captación solar 614.760 m².

- Fluido térmico: HFT, aceite sintético orgánico.

- Almacenamiento térmico: Cuatro tanques de sales fundidas de 14.470 m³ cada uno.

- Turbina de vapor:

Potencia nominal 49,9 MW.

Rendimiento bruto del ciclo: 37,8 %

- Generador eléctrico:

Síncrono trifásico de dos polos acoplados a la turbina de vapor:

N.º generador 1

Potencia nominal: 49,9 MWe.

Tensión de generación: 11 kV.

- Refrigeración: Torre de refrigeración.

- Equipos auxiliares: Planta satélite de GNL.

Subestación transformadora

- Sistema de 132 kV intemperie una posición de línea y una posición de transformador.

Transformador de potencia trifásico intemperie, en baño de aceite de potencia nominal 60/70 MVA; relación de transformación 11/132 kV; frecuencia asignada 50 Hz; y grupo de conexión: Yd11.

Servicios auxiliares: Dos (2) transformadores trifásicos exterior; potencia nominal 10/13 MVA y 1 MVA; relación de transformación 11/6,6 kV y 11/0,420 kV.

- Sistema de 11 y 6,6 kV simple barra, interior, con celdas de: línea; medida; protección del generador; transformador de potencia; transformador de SS.AA.

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Conductores: Interconexión entre generador y celdas de media tensión.

Interconexión entre celdas de media tensión y transformadores de potencia y de SS.AA.

g) Presupuesto de la instalación: 201.225.000 euros.

h) Técnico redactor del proyecto: don Alfonso Sevilla Portillo, Ingeniero Industrial.

i) Expediente: n.º: 3E06AT4117.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda se examinado el expediente en la oficina de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la Calle Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10066 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente: 59/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme de la Ctra. A-24 P.K. 0,000 al 3,800.

b) Lugar de ejecución: Molina de Segura.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 139.050,35 euros

5.- Garantías.

a) Provisional: 2.781,01 euros.

b) Definitiva: 5.562,01 euros.

6.- Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Domicilio: C/ Conde Valle de San Juan.

c) Localidad y Código Postal: Murcia - 30004.

d) Teléfono: 968 21 78 93 - Fax: 968 22 04 63.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968 36 85 48»

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia - 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 5 de septiembre de 2006.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http:/www.carm.es/op/.

Murcia, 3 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10329 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 43/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Normalización y elaboración de modelo y base de datos de planeamiento.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13/07/2006.

b) Importe de adjudicación: 29.870,00 euros.

c) Contratista: Ros López, Pedro Luis.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10027 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 409/2006.

N.I.G.: 30016 1 0002014/2006.

Sobre otras materias.

De doña Josefa Solano Sánchez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 409/2006 a instancia de Josefa Solano Sánchez expediente de dominio para la rectificación de la cabida de las siguientes fincas:

1.- Casa de planta baja de varias habitaciones, patio, pozo y aljibe, sita en este término municipal (hoy solar), diputación de Canteras, hoy calle Mayor, 22. Ocupa una superficie de ciento trece metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, tomo 3.085, libro 11.189, folio 76, finca 35.610.

Referencia catastral: 3248105XG7634N0001MG.

2.- Casa sita en este término municipal, diputación de Canteras, hoy calle Mayor, 24 de planta baja, de varias habitaciones y patio, (hoy solar), de una superficie de ciento trece metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 2 de los de Cartagena, tomo, 3.082 libro 1197, folio 157, finca n.º 28.227.

Referencia catastral: 3248104XG7634N0001FG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a Juan Moreno Agüera, Ayuntamiento de Cartagena y José Desiderio Gallego Vicente, para el supuesto de resultar desconocido su domicilio, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 6 de julio de 2006.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

10021 N.º Autos: Dem 877/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100916/2005.

N.º Ejecución: 85/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Jovani Andrés Arias Gutiérrez.

Demandado/s: Euro Lander World, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 85/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Jovani Andrés Arias Gutiérrez contra la empresa Euro Lander World, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Euro Lander World, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.569,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L., Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euro Lander World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

10031 Demanda 351/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200357/2006 07410

N.º Autos: Demanda 351/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Mercedes Bernal Costa

Demandado: Activo Humano, S.L.

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Mercedes Bernal Costa contra Activo Humano, S.L, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 351/2006 se ha acordado citar a Activo Humano, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2006 a las 11,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Activo Humano, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a tres de julio de dos mil seis. El/La Secretario Judicial

---

De lo Social número Dos de Cartagena

10036 Demanda 279/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200346/2006 01000

N.º Autos: Demanda 279/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Abdellahf Ayache

Demandado: Construcciones y Servicios Universales de Murcia S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a cuatro de julio de dos mil seis

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones y Servicios Universales de Murcia S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdellahf Ayache contra la empresa Construcciones y Servicios Universales de Murcia S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Abdellahf Ayache contra la empresa «Construcciones y Servicios Universales de Murcia S.L.» y declaro improcedente el despido acordado por esta última con efectos a 28 de febrero de 2006, a que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo a la trabajadora demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de mil novecientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (1.918,35 euros).

Asimismo, condeno a la empresa «Construcciones y Servicios Universales de Murcia, S.L.» a que, en cualquiera de los casos, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido 28 de febrero de 2006 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia a la referida empresa, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (36,54 euros/día).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Servicios Universales de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a cuatro de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

10037 Demanda 273/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200307/2006 01000

N° Autos: Demanda 273/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Irene Samper Soto

Demandado: Handgemacht Textilien Gruppe Spanien S.L., Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 273/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Samper Soto contra la empresa Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente: «Que estimo la demanda interpuesta por Dalrene Samper Soto

contra la empresa «Handgematch Textiline Gruppe, S.L.», y declaro improcedente el despido acordado por esta última, y dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora demandante, declaro, a esta fecha extinguida la relación laboral existente entre las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de mil ciento cuarenta euros con treinta y cinco céntimos (1.140,35 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de marzo de 2006) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de la cantidad diaria de veinticinco euros con treinta y cinco céntimos (25,35 euros diarios), lo que asciende a la cantidad de tres mil noventa y dos euros con setenta céntimos (3.092,7 euros).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo De Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Handgemacht Textilien Gruppe Spanien S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a cuatro de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que se harán en los estrados de revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

10038 Demanda 847/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200925/2005 01000

N.º Autos: Demanda 847/2005.

N.º ejecución: 64/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Francisco González Clemente

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mimoun Meziane contra la empresa Francisco González Clemente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Francisco González Clemente en situación de insolvencia total por importe de 742,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a a cuatro de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

10039 Demanda 790/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200788/2005 01000

N.º Autos: Demanda 790/2005.

N° Ejecución: 56 /2006 .

Materia: Ordinario.

Demandado: Altas Ejecuciones de Obras S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Hidalgo Ortuño contra la empresa Altas Ejecuciones de Obras S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Altas Ejecuciones de Obras S.L. en situación de insolvencia total por importe de 421,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este

juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a a cuatro de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

10040 Demanda 685/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200694/2004 01000

N.º Autos: Demanda 685/2004

N.º Ejecución: 218/2004

Materia: Despido.

Demandado: Ferrallas Joseba S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintiocho de julio de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Rogers Michel Ferrallas Joseba, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 218/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rogers Michel contra la empresa Ferrallas Joseba S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Ferrallas Joseba S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9836,64 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rogers Michel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veintiocho de junio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10043 Demanda 935/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 935/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Pérez Franco, José Francisco Moreno Lorca, contra la empresa Tecnosáez Maquinaria S.L., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 276/2006

En la ciudad de Murcia a siete de julio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de Derecho....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Lorenzo Pérez Franco y don José Francisco Moreno Lorca frente a Tecnosáez Maquinaria S.L, y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se indican, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

Don Lorenzo Pérez Franco: 2.036,68 €

Don José Francisco Moreno Lorca: 2.036,68 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0935.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0935.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnosáez Maquinaria, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia a doce de julio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10134 Demanda 267/2006.

N.I.G.: 30030 4 001821/2006.

N.º Autos: Demanda 267/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Antonio Orenes Martínez.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 267/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Esmo Cueva, contra la empresa Antonio Orenes Martínez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta y uno de octubre a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Maglotécnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 12 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10135 Demanda 442/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002912/2006.

N.º Autos: Demanda 442/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Andrés Navarro Soria, Inss, Enrique Soler Manzanera, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 442/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, contra la empresa Andrés Navarro Soria, Enrique Soler Manzanera, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 29 de septiembre de dos mil seis a las 10:15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Andrés Navarro Soria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 12 de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10136 Demanda 400/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002641/2006.

N.º Autos: Demanda 400/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Francisco Navarro Guillén, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Autos Mesti, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 400/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Autos Mesti, S.L., sobre

Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 15-9-06, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Autos Mesti, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 12 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10015 Demanda núm.: 498/04.

Ejecución núm.: 243/04.

Demandado: Obras Conspemar S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto de insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Obras Conspemar, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 5.290,13 euros de resto de principal más 1.027,29 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Obras Conspemar S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 3 de julio de 2006.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

10016 Demanda núm.: 487/04.

Ejecución núm.: 69/05.

Demandado: César Gironella S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy de insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado César Gironella S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.728,45 euros de principal más 436,55 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada César Gironella S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 4 de julio de 2006.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

10017 Demanda núm.: 92/05.

Ejecución núm.: 73/05.

Demandado: Dancosur 2010 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto de insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Dancosur 2010 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.252,19 euros de principal más 436,55 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Dancosur 2010 S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 4 de julio de 2006.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10042 Ejecutoria número 60/05.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 60/05 a instancia de Israel Holguin Holguin contra M y G Diseño Parque, S.L. se ha dictado en fecha 23-5-06 auto declarando la insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado M & G Diseño Parque, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.510,43 euros de principal más 721,67 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada M y G Diseño Parque S.L., expido el presente que firmo en Murcia a once de julio de dos mil seis.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

10044 Demanda 511/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 511/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Orfi Assini contra la empresa Euro González, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.ª el/la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecinueve de junio de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se: cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única: convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día cuatro de septiembre de 2006 a las 10,30 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán, concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a-las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en: relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Euro González, S. L., expido y firmo la presente en Murcia, a doce de julio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

10317 Aprobar inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación Urbanística del Polígono Industrial «El Acebuche».

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2006 se aprueban inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación Urbanística del Polígono Industrial «El Acebuche», de Abarán, abriéndose el correspondiente trámite de información publica para que durante veinte días puedan formularse alegaciones.

Abarán a veinte de junio de dos mil seis.—El Alcalde.

Águilas

10046 Aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Habiendo sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2006, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la inclusión en dicho padrón, o contras las cuotas que en él se indican puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverse de los mismos, desde el día 17 de julio al 16 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas Entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo se advierte, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 11 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

10361 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Tfnos.: 968667502 Fax: 968667609

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: «Iluminación del Campo de Fútbol Municipal de Albudeite».

b) Plazo de ejecución: dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto máximo de licitación: 61.292,52 euros a la baja.

5. Garantías:

Provisional: 1.225,84 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Albudeite.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación. No se requiere.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. R. M. (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

Lugar: Ayuntamiento de Albudeite.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación, a las 13 horas (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil).

10. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación.

11. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación

Albudeite a 7 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

10034 Aprobación inicial de padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica para el ejercicio 2006.

El Alcalde de Alcantarilla

Hace saber: Que por Resoluciones del Concejal de Hacienda números 3464 y 3547 de fechas 3 y 11 de julio de 2006 fueron aprobados inicialmente los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica para el ejercicio 2006, por un importe total de 3.057.449,16 € y número de recibos 24.227 y 9.226,47 € y número de recibos 267, respectivamente.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M., hasta el día 20 de noviembre de 2006.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 88 del R.G.R.

Alcantarilla, 19 de julio de 2006.—El Alcalde.

Alcantarilla

10035 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2006.

El Alcalde de Alcantarilla

Hace saber: Que por Resolución del Concejal de Hacienda número 3548 de fecha 11 de julio de 2006 fue aprobado inicialmente el padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2006, por un importe total de 734.693,30 € y número de recibos 563.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobranza abarcará desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M., hasta el día 5 de diciembre de 2006.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 88 del R.G.R.

Alcantarilla, 19 de julio de 2006.—El Alcalde.

Aledo

10095 Aprobación de «Bases de concurso y criterios de adjudicación para la selección de urbanizador y de Programa de Actuación relativo al área de suelo urbanizable especial sectorizado en Aledo del Sector 7, Subsector 1 por el sistema de concertación indirecta».

Don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo (Murcia).

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de julio de dos mil seis, ha acordado la aprobación de «Bases de concurso y criterios de adjudicación para la selección de urbanizador y de Programa de Actuación relativo al área de suelo urbanizable especial sectorizado en Aledo del Sector 7, Subsector 1 por el sistema de concertación indirecta», promovido por «South Sun Properties, S.L.», disponiendo someterlo a información pública, por plazo de tres meses para la presentación de Programas de Actuación, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 179 TRLSRM.

Las propuestas de Programa de Actuación para tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en sobre cerrado con el lema: «Propuesta de programa de actuación para tomar parte en el concurso para la selección de urbanizador en el subsector 1 del sector 7 de suelo urbanizable sectorizado especial de Aledo».

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación, en las dependencias municipales, sitas en Plaza del Ayuntamiento, n.º 2, de Aledo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Aledo a 10 de julio de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Archena

10064 Cuenta General correspondiente al año 2005.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, informó la Cuenta General correspondiente al año 2005, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Archena a 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Blanca

10041 Aprobación de padrones del ejercicio de 2006.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2006, los siguientes. Padrones del ejercicio de 2006:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre actividades económicas.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

El plazo de pago en período voluntario se fija desde el día 5 de septiembre al 5 de noviembre (ambos inclusive) de 2006.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impreso remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

· Caja de Ahorros de Murcia.

· Caja de Ahorros del Mediterráneo.

· Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito: sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 13 de julio de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

10337 Gerencia de Urbanismo. Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área LD-1 (Norte), Los Dolores.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha quince de junio de dos mil seis, se dispone Aprobar Definitivamente el Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área LD-1 (Norte), Los Dolores, presentado por la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A. (Urbincasa).

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

10338 Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de Construcción y Explotación de un aparcamiento subterráneo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, acordó aprobar el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de Construcción y Explotación de un aparcamiento subterráneo en el ámbito del P.E.R.I. N.º 2 de Fuente Alamo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Alamo de Murcia, 3 julio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Los Alcázares

10271 Aprobación definitiva de la modificación del plan parcial «El Palmeral», en su manzana número 5.

Aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2006, la modificación del Plan Parcial «El Palmeral», de este término municipal, en su manzana número 5, que le será de aplicación lo contenido en la nueva Ordenanza «C.5.4. Comercial» de la siguiente transcripción literal:

C.5.4. Comercial.

- Parcela mínima: 200 m²
- Altura máxima:

En metros: 11 m.

En plantas: 3

- Edificabilidad: 1,5 m²/m²
- Ocupación: 75 %.
- Retranqueos: Sin retranqueo obligatorio.
- Uso: Exclusivo comercial.

Se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 124.1 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, artículo 151.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 6 de febrero de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

10318 Bases de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2005.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad distintas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2005

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

B) Instancias.

Las instancias cuyo modelo se facilitará en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta número 20900074110064000309 de la Caja de Ahorro del Mediterráneo, que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad, la cantidad de 30 euros.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI.

b) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presiente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un miembro de la Policía Local con igual o superior categoría a la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por cien o más de delegados de personal en el Ayuntamiento de Mazarrón.

c) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta.- Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Asimismo, se realizará un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por posesión de diplomas y titulaciones diversas a las mínimas exigidas:

a) Por titulación universitaria media: 0.30 puntos

b) Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos

c) Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios por Instituciones de titularidad pública relacionados con las materias propias de la Policía Local, tales como seguridad, tráfico, policía administrativa, policía judicial, etc., según duración:

- Más de 10 horas y menos de 30 horas, 1.5 puntos.

- Más de 30 horas y menos de 100 horas, 2.5 puntos.

- Más de 100 horas, 3.5 puntos.

La máxima puntuación que se puede obtener por este concepto es de 10 puntos.

2.- Por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mazarrón.

- Por cada año de servicio, 0.30 puntos hasta un máximo de 3 puntos, se prorratearán los servicios inferiores al año.

- A partir de 10 años, 0.20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por felicitaciones a los servicios prestados en la Policía Local anotados en el correspondiente expediente persona, 0.50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Todos los méritos alegados por los aspirantes, deberán acreditarse de forma documental en el momento de presentación de instancias.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, que serán las siguientes:

Primer Ejercicio: Pruebas Físicas: (Anexo I).

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo I se detallan, siendo declarados no aptos aquellos opositores que no alcancen los mínimos exigidos.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberá presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segundo Ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria. (Anexo II).

Tercer Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El tercer ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Sexta.- Calificación de los ejercicios.

a) Fase de concurso: El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se señala en el punto quinto de estas bases.

b) Fase de oposición: el ejercicio primero, será calificado con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria. Los ejercicios restantes de la fase de oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio. Se entiende que no superarán los ejercicios los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Finalizadas ambas fases, el tribunal para obtener la calificación final, sumará a la puntuación obtenida en el concurso, la que corresponda a cada uno de los tres ejercicios de la oposición. La suma total de puntos determinará la relación del proceso selectivo.

Séptima.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Octava.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Novena.- Nombramiento como Cabo de la Policía Local.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como Cabo de la Policía Local, del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer la Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Undécima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recursos contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A CABO DE LA POLICÍA LOCAL.

1.º- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2.º- Dominadas. Flexión de brazos en barra, con las palmas hacia delante, separadas 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionamos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3.º- Carrera de velocidad. 60 metros lisos (Velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.º- Carrera de resistencia. 1000 metros. Carrera de 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.º- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

LONGITUD HOMBRES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	- de 1.84	- de 1.79	- de 1.74	- de 1.69	- de 1.64	- de 1.59	- de 1.49	- de 1.39
Apto 5 puntos	1.85/1.95	1.80/1.90	1.75/1.85	1.70/1.80	1.65/1.75	1.60/1.70	1.50/1.60	1.40/1.50
6 puntos	1.96/2.05	1.91/2.00	1.86/1.95	1.81/1.90	1.76/1.85	1.71/1.80	1.61/1.70	1.51/1.60
7 puntos	2.06/2.15	2.01/2.10	1.96/2.05	1.91/2.00	1.86/1.95	1.81/1.90	1.71/1.80	1.61/1.70
8 puntos	2.16/2.25	2.11/2.20	2.06/2.15	2.01/2.10	1.96/2.05	1.91/2.00	1.81/1.90	1.71/1.80
9 puntos	2.26/2.35	2.21/2.30	2.16/2.25	2.11/2.20	2.06/2.15	2.01/2.10	1.91/2.00	1.81/1.90
10 puntos	2.36/ o más	2.31/o más	2.26/o más	2.21/o más	2.16/ o más	2.11/o más	2.01/o más	1.91/o más

LONGITUD MUJERES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
No apto	- de 1.59	- de 1.54	- de 1.49	- de 1.39	- de 1.29
Apto 5 puntos	1.60/1.70	1.55/1.65	1.50/1.60	1.40/1.50	1.30/1.40
6 puntos	1.71/1.80	1.66/1.75	1.61/1.70	1.51/1.60	1.41/1.50
7 puntos	1.81/1.90	1.76/1.85	1.71/1.80	1.61/1.70	1.51/1.60
8 puntos	2.91/2.00	1.86/1.95	1.81/1.90	1.71/1.80	1.61/1.70
9 puntos	2.01/2.10	1.96/2.05	2.91/2.00	1.81/1.90	1.71/1.80
10 puntos	2.11/ o más	2.06/o más	2.01/o más	1.91/o más	1.81/ o más

DOMINADAS HOMBRES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	5	4	3	2	1	0	0	0
Apto 5 puntos	6	5	4	3	2	1	1	1
6 puntos	7	6	5	4	3	2	2	2
7 puntos	8	7	6	5	4	3	3	3
8 puntos	9	8	7	6	5	4	4	4
9 puntos	10	9	8	7	6	5	5	5
10 puntos	11 o más	10 o más	9 o más	8 o más	7 o más	6 o más	6 o más	6 o más

DOMINADAS MUJERES

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años	
No apto	3	2	1	0	0	
Apto 5 puntos	4	3	2	1	1	
6 puntos		5	4	3	2	2
7 puntos		6	5	4	3	3
8 puntos		7	6	5	4	4
9 puntos	8	7	6	5	5	
10 puntos		9 o más	8 o más	7 o más	6 o más	6 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más	11"01 o más	11"91 o más	13"01 o más
Apto 5 puntos	8"41/8"60	8"61/8"80	9"01/9"20	9"51/9"70	10"11/10"3	10"81/11"00	11"71/11"9	12"81/13"0
6 puntos	8"21/8"40	8"41/8"60	8"81/9"00	9"31/9"50	9"91/10"1	10"61/10"8	11"51/11"7	12"61/12"8
7 puntos	8"01/8"20	8"21/8"40	8"61/8"80	9"11/9"30	9"71/9"9	10"41/10"6	11"31/11"5	12"41/12"6
8 puntos	7"91/8"00	8"11/8"20	8"51/8"60	9"01/9"10	9"61/9"7	10"31/10"4	11"21/11"3	12"31/12"4
9 puntos	7"81/7"90	8"01/8"10	8"41/8"50	8"91/9"00	9"51/9"6	10"21/10"3	11"11/11"2	12"21/12"3
10 puntos	7"8 o menos	8"0 o menos	8"4 o menos	8"9 o menos	9"5 o menos	10"2 o menos	11"1 o menos	12"2 o menos

60 METROS LISOS (MUJERES).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años	
No apto		10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
Apto 5 puntos	10"41/10"6	10"61/10"8	10"81/11"0	11"31/11"5	11"81/12"0	
6 puntos	10"21/10"4	10"41/10"60	10"61/10"8	11"11/11"3	11"61/11"8	
7 puntos		10"01/10"2	10"21/10"4	10"41/10"6	10"91/11"1	11"41/11"6
8 puntos	9"91/10"0	10"11/10"2	10"31/10"4	10"81/10"9	11"31/11"4	
9 puntos	9"81/9"9	10"01/10"1	10"21/10"3	10"71/10"8	11"21/11"3	
10 puntos	9"8 o menos	10"0 o menos	10"2 o menos	10"7 o menos	11"2 o menos	

1.000 METROS LISOS (HOMBRES).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	4’16"o más	4’31" o más	4’46" o más	5’01" o más	5’16" o más	5’31" o más	5’46" o más	6’01" o más
Apto 5 puntos	4’01"4/4’15"	4’16"/4’30"	4’31"/4’45"	4’46"/5’00"	5’01"/5’15"	5’16"5’30"	5’31"/5’45"	5’46"/6’00"
6 puntos	3’46"/4’00"	4’01"/4’15"	4’16"/4’30"	4’31"/4’45"	4’46"/5’00"	5’01"/5’15"	5’16"/5’30"	5’31"/5’45"
7 puntos	3’31"/3’45"	3’46"/4’00"	4’01"/4’15"	4’16"/4’30"	4’31"/4’45"	4’46"/5’00"	5’01"/5’15"	5’16"/5’30"
8 puntos	3’16"/3’30"	3’31"/3’45"	3’46"/4’00"	4’01"/4’15"	4’16"/4’30"	4’31"/4’45"	4’46/5’00"	5’01"/5’15"
9 puntos	3’01"/3’15"	3’16"/3’30"	3’31"/3’45"	3’46"/4’00"	4’01"/4’15"	4’16"/4’30"	4’31"/4’45"	4’46"/5’00"
10 puntos	3’00" o menos	3’15" o menos	3’30" o menos	3’45" o menos	4’00" o menos	4’15" o menos	4’30" o menos	4’45" o menos

1.000 METROS LISOS (MUJERES).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años	
No apto	5’01" o más	5’46" o más	6’16" o más	6’46" o más	7’16" o más	
Apto 5 puntos	4’46"/5’00"	5’26"/5’45"	5’51"/6’15"	6’16"/6’45"	6’41"/7’15"	
6 puntos	4’31"/4’45"	5’06"/5’25"	5’26"/5’50"	5’46"/6’15"	6’06"/6’40"	
7 puntos	4’16"/4’30"	4’46"/5’05"	5’01"/5’25"	5’16"/5’45"	5’31"/6’05"	
8 puntos	4’01"/4’15"	4’26"/4’45"	4’36"/5’00"	4’46"/5’15"	4’56"/5’30"	
9 puntos	3’46"/4’00"	4’06"/4’25"	4’11"/4’35"	4’16"/4’45"	4’21"/4’55"	
10 puntos	3’45" o menos	4’05" o menos	4’10" o menos	4’15" o menos	4’20" o menos	

50 METROS NATACIÓN (HOMBRES).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	5’01"o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más
Apto 5 puntos	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"
6 puntos	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"
7 puntos	1’01"/2’00"	1’01"/2’00"	1’06"/2’00"	1’11"/2’00"	1’16"/2’00"	1’21"/2’00"	1’26"/2’00"	1’31"/2’00"
8 puntos	46"/1’00"	51"/1’00"	56"/1’05"	1’01"/1’10"	1’06"/1’15"	1’11"/1’20"	1’16"/1’25"	1’21"/1’30"
9 puntos	36"/45"	41"/50"	46"/55"	51"/1’00"	56"/1’05"	1’01"/1’10"	1’06"/1’15"	1’11"/1’20"
10 puntos	35" o menos	40" o menos	45" o menos	50" o menos	55" o menos	1’00" o menos	1’05" o menos	1’10" o menos

50 METROS NATACIÓN (MUJERES).

Grupos edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años	
No apto	5’01"o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más	5’01" o más	
Apto 5 puntos		3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"	3’31"/5’00"
6 puntos		2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"	2’01"/3’30"
7 puntos		1’06"/2’00"	1’11"/2’00"	1’16"/2’00"	1’21"/2’00"	1’26"/2’00"
8 puntos	56"/1’05"	1’01"/1’10"	1’06"/1’15"	1’11"/1’20"	1’16"/1’25"	
9 puntos		46"/55"	51"/1’00"	56"/1’05"	1’01"/1’10"	1’06"/1’15"
10 puntos	45" o menos	50" o menos	55" o menos	1’00" o menos	1’05" o men**OS**	

ANEXO II (TEMARIO)

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

3.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

4.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

5.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local.

6.- La Ley 4/1988, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

7.- La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a la Policía local. Las Juntas Locales de Seguridad.

8.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

9.- La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Intervención policial en materia de extranjería.

10.- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De la infracción penal.

11.- El homicidio y sus formas.

12.- Delitos contra la libertad.

13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Hurto. Robo.

14.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos.

15.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Daños.

16.- El delito de tráfico de drogas.

17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

18.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El Atestado. La detención. El Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido.

19.- El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

20.- El Real Decreto n.º 2822, de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

21.- Transporte Escolar y de menores.

22.- Reglamentos del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

23.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local.

24.- La Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.

26.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley.

27.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.

Mazarrón

10319 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2005.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad distintas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

«Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera tres plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2005.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por funcionarios de carrera, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de

Murcia (de conformidad con lo previsto en artículo 28 apartados 1 y 2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región), dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel de complemento de destino 18, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial. Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

Las plazas convocadas tienen las características que constan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobados en el año 2.005, en el que se definen la descripción general del puesto.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos y condiciones de participación de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

Los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser propuestos. El reconocimiento médico se efectuará de conformidad con el Anexo I.

No podrán concursar:

A) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

B) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o Resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

C) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

D) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurran únicamente para cubrir vacantes en el mismo municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del período máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que figura como Anexo II de las presentes bases, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde. Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de ingreso en la cuenta n.º 20900074110064000309 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas bases, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa.

Los méritos alegados, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado en la forma que se determina en la Base Quinta apartado 2) de esta convocatoria o

de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Junto a la instancia, se presentará el «currículum vitae» del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante.

En caso de que finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, no se hubiere presentado ninguna instancia, la plaza se acumulara a las catorce contenidas, asimismo, en la Oferta de Empleo Público para el 2.005, destinadas a turno libre (Oposición).

Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde declarará aprobada provisionalmente, en el plazo de un mes, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que expresará los apellidos y nombres, DNI y las causas de exclusión, en su caso; se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

Asimismo, la composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones. La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunal.

El tribunal calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un funcionario de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

c) Un representante sindical perteneciente al Cuerpo de la Policía Local a propuesta de la Junta de Personal.

d) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto y cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta. Concurso de méritos.

El concurso constará de dos clases de baremo: un baremo donde se valorarán méritos generales en primer lugar y un baremo de méritos específicos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en esta convocatoria.

Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos generales:

Serán los establecidos en la Base General Quinta contenida en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 2, de 3 de enero de 2002).

B) Méritos específicos.

1.- Antigüedad.

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de 50.000 habitantes o más, a razón de 0.10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0.05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0.03 puntos/mes, hasta un total de 0.60 puntos.

2.- Grado personal consolidado.

La plaza de Agente, pertenece al Grupo C, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 18.

El Grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

3.- Historial profesional.

Se valorará el historial profesional hasta un máximo de 1.80 puntos, teniendo en cuenta entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y el desempeño de funciones de categoría superior.

4.- Entrevista personal.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista personal, que versará sobre aspectos y conocimientos profesionales del entrevistado, así como de la problemática de este municipio teniendo una duración máxima de 20 minutos. Los aspirantes actuarán por orden alfabético del primer apellido.

Se calificará de 0 a 2 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

Los méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Méritos generales:

- Mediante certificación expedida por el Secretario de Corporación, donde se harán constar los méritos generales que se aleguen, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación referida, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de forma fehaciente.

Méritos específicos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

Sexta. Calificación de los méritos. Puntuación mínima.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5.60 puntos en los méritos generales y 3.75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la norma reguladora. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Séptima. Reconocimiento psicológico y médico.

Efectuada la valoración se procederá a la comprobación respecto del candidato con mayor puntuación de las condiciones físicas y psíquicas exigidas.

Se realizará en primer lugar un reconocimiento facultativo donde se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del concursante, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Asimismo, se realizará un reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo I, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Octava.- Propuesta de resolución y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes y efectuados los reconocimientos, el Tribunal se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Corporación de nombramiento del candidato con mayor puntuación, que hayan superado los reconocimientos facultativos, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. No obstante, si algún candidato no superase los reconocimientos se efectuará la misma operación con el siguiente en puntuación incluido en la lista.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública el Acta conteniendo la resolución del Tribunal de Valoración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si, por no reunir un concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima y supere los reconocimientos facultativos. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración.

En caso de que esta convocatoria quedase desierta, por no haber obtenido alguno o ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida, la plaza vacante se acumulará a las catorce contenidas, asimismo, en la Oferta de Empleo Público para el 2005, destinadas a turno libre (oposición).

Novena. Resolución.

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima. Efectos derivados del concurso.

La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de este Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del siguiente se abonarán por este Ayuntamiento.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

Duodécima. Curso de formación práctica.

Los funcionarios nombrados realizarán un Curso de Formación Práctica, que facilite su integración en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, que no excederá de un mes.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del mismo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimocuarta. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de

conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- Obesidad delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1 Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a ½ de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hermianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4. Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA.----------

INSTANCIA A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN MEDIANTE MOVILIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA DE OTROS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.----------

DATOS PERSONALES: ----------

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
TELÉFONO	DOMICILIO: calle, número, cod. Postal, Localidad, provincia	F. Nac	Sexo

DATOS PROFESIONALES ----------

CORPORACIÓN A LA QUE PERTENECE			
CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL C.D.	FECHA INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA. ----------

· Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría. ----------

· Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo, de presentación de instancias. ----------

· No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad. ----------

· Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I. ----------

· Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios. ----------

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. ----------

....., a .....de .....de 2.006.

Firma:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. ---------- “

Mazarrón, ... de ..... de 2006
El Alcalde – Presidente.,

Fdo.: Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

10320 Bases de la convocatoria de oposición para proveer catorce plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad distintas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

«Bases de la convocatoria de oposición para proveer catorce plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de catorce plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.005 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

- Básica- (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

A la presente convocatoria podrá acumularse tres plazas de Agente de la Policía Local, contenida también en la Oferta de Empleo Público para el 2005, reservada para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia (de conformidad con lo previsto en el artículo 28 apartados 1 y 2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región) en caso de que quedase vacante por falta de instancias o desierta, por no haber obtenido el/los aspirantes la puntuación mínima exigida.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de

Segundo Grado o equivalente.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios: clases A y B (BTP) o equivalente.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni hacer sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Mazarrón, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la cuenta n.º 20900074110064000309 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad o giro postal

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación), no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un funcionario de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

c) Un representante Sindical perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, con igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

d) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

e) Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera establecida en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos que establece el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B) Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio. Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Quinto Ejercicio. Supuestos prácticos.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico sobre las materias del temario que será fijado previamente por el tribunal, disponiendo los aspirantes de una hora para su resolución. Posteriormente el supuesto práctico será leído por el aspirante al Tribunal, el cual podrá realizar las preguntas que estime oportunas sobre el supuesto elegido y desarrollado por el aspirante.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1.º y 2.º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º , 4.º y 5.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Fase de curso selectivo de formación básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 5.ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª apartado c) 3.ª, 4.ª y 5.ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 6.ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.

d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Novena. Curso de formación.

La prueba sexta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima. Régimen del curso de formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos,

debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Undécima. Nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.ª apartado c), 3.ª , 4.ª y 5.ª de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera. Recursos.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Cuadro de Exclusiones Médicas.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad /delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.2. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas Físicas.

(A realizar por el orden que se relaciona).

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Natación, 50 metros.

Salida por calles individuales y a la señal recorrer la distancia de 50 metros.

Sistema de calificación de los ejercicios

MUJERES

Calif.	Salto longitud Resultado (m)	Flexión brazos Resultado (n.º)	Carrera 50 m. Resultado (t)	Resistencia 1.000 m. Resultado (t)	Natación 50 m. Resultado (t)
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4 30" o más	60" o más
3	1.85 a 1.89	4	8"5	4 25" a 4 29"	57"
4	1.90 a 1.94	5	8"4	4 20" a 4 24"	56"
5	1.95 a 1.99	6	8"3	4 15" a 4 19"	55"
6	2.00 a 2.04	7	8"2	4 10" a 4 14"	54"
7	2.05 a 2.09	8	8"1	4 05" a 4 09"	53"
8	2.10 o más	9	8" 0	4 04" o menos	52"

HOMBRES

Calif.	Salto longitud Resultado (m)	Flexión brazos Resultado (n.º)	Carrera 50 m. Resultado (t)	Resistencia 1.000 m. Resultado (t)	Natación 50 m. Resultado (t)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3 51" o más	52" o más
3	2.15 a 2.19	7	7"5	3 46" a 3 50"	50"
4	2.20 a 2.24	8	7"4	3 41" a 3 45"	49"
5	2.25 a 2.29	9	7"3	3 36" a 3 40"	48"
6	2.30 a 2.34	10	7"2	3 31" a 3 35"	47"
7	2.35 a 2.39	11	7"1	3 26" a 3 30"	46"
8	2.40 o más	12	7" 0	3 25" o menos	45"

ANEXO III

TEMARIO

Derecho Constitucional

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. El tribunal Constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey.

4.- El Poder Judicial. Sus órganos.

5.- El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Derecho Administrativo

9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones Comunicaciones y Denuncias.

12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal

17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.- Intervención Policial en materia de extranjería.

26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho Procesal

27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.- Puesta a disposición judicial, del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación

32.- La Ley del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. El Reglamento General de Vehículos.

36.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio sexto de la oposición.

Curso de Formación.

Intervención Policial.

Educación Física. Defensa personal y conducción policial.

Armamento y tiro.

Derecho Procesal.

Derecho Administrativo.

Criminología.

Sociología y relaciones humanas.

Toxicología.

Reglamento de Circulación.

Ordenanzas Municipales.

Protección Civil.

Salvamento y Socorrismo.

- Atestados e informes.

- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

ANEXO V

D./D.ª ....., mayor de edad, vecino de .....con domicilio en ..... teléfono..... nacido el día ..... con DNI número ..... enterado de la Oposición convocada por el Ayuntamiento de Mazarrón para la provisión en propiedad, de catorce plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha....., ante el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras de la Oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del DNI.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

(Lugar, fecha y firma)»

Mazarrón

10321 Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad distintas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.005, con la clasificación y denominación siguiente:

-Grupo B (según artículo 25 de la Ley 30/84)

-Escala: Administración Especial.

-Subescala: Servicios Especiales.

-Clase: Policía Local.

-Denominación: Sargento de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

-Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Cabo de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

-Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3.º Grado o equivalente.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta

convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo se facilitará en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta n.º 20900074110064000309 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad, la cantidad de 30 euros.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

Vocales:

-Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

-Un miembro de la Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por cien o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para toda o alguna de las pruebas de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.-Por cada año de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, Agente 0.10 puntos, Cabo 0.30 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por cursos de perfeccionamiento impartidos por la Administración Pública Estatal, Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

-Entre 0 y 25 horas, 0.20 puntos.

-Más de 25 horas, 0.50 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 4 puntos.

3.- Por historial profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

-Felicitaciones: 0.50 puntos cada una..

-Informes con mención especial: 0.25 puntos cada uno.

-Otros méritos:0.15 puntos cada uno.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La fase de oposición constará de la siguiente prueba:

1.º- Ejercicio:

Responder un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas formulado por el Tribunal calificador, sobre el contenido del temario que figura en el Anexo de la Convocatoria, para cuya realización dispondrán los aspirantes de un periodo máximo de sesenta minutos.

A) CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO.

El Ejercicio, será calificado de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el Ejercicio , será de 0 a 10 puntos.

B) CALIFICACIÓN FINAL.

El orden de calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

SÉPTIMA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENO.- RECURSOS.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1.978.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La Administración del Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 9.- Organización Territorial, especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 10.- El Administrado. Concepto y clases. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12 .- El Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 13.- El Municipio: Conceptos y elementos. El Término Municipal.

Tema 14.- Organización Municipal. Competencias municipales.

Tema 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación.

Tema 16.- Los Presupuestos Locales

CÓDIGO PENAL. PROCESAL PENAL

Tema 17.- Delitos contra las personas: Homicidio, asesinato, aborto y lesiones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 19.- Delitos contra la libertad sexual: Agresiones, abusos y acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 20.- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 21.- De la omisión del deber de socorro.

Tema 22.- Delitos del descubrimiento y revelación de secretos. El allanamiento de morada.

Tema 23.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. El hurto.

Tema 24.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. El robo y la extorsión.

Tema 25.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación.

Tema 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducción bajo influencias de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.

Tema 27.- Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducciones temerarias y situaciones que originen un grave riesgo para la circulación.

Tema 28.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos.

Tema 29.- Delitos contra la Administración Pública: De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 30.- Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: La resistencia y la desobediencia.

Tema 32.- contra el orden público: Desórdenes públicos.

Tema 33.- Faltas contra las personas.

Tema 34.- Faltas contra el orden público.

Tema 35.- Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo, de regulación del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 36.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La detención.

Tema 37.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La citación.

Tema 38.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: Derechos que asisten al detenido.

Tema 39- Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 40.- Ley 4/1.998, de 22 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 41.- Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TRÁFICO, SEGURIDAD VIAL E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

Tema 42.- Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 43.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 44.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 45.- Reglamento General de Circulación: Vehículos en servicios de urgencias.

Tema 46.- Reglamento General de Circulación: Cinturón, casco y otros elementos de seguridad.

Tema 47.- Reglamento General de Circulación: De las señales y órdenes de los Agentes de circulación.

Tema 48.- Reglamento General de Circulación: Normas relativas a los ciclos, ciclomotores y motocicletas.

Tema 49.- Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción.

Tema 50.- Reglamento General de Conductores: La licencia de conducción.

Mazarrón 26 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

9968 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZM-SS1-1, «Cañada Real», en Sangonera la Seca.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZM-SS1-1, «Cañada Real», en Sangonera la Seca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a D. Antonio Caravaca Martínez, D. Patrocinio Oñate González y Condesa de Sastago.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación del Plan Parcial es el siguiente:

«1.5.- Memoria justificativa de la ordenación.

1.5.1.- Justificación de la solución.

A) Traspaso de edificabilidad

Como se ha apuntando en el apartado 1.1 de este documento, la primera modificación que se propone consiste en traspasar edificabilidad, para uso residencial, de la UA1 a la UA3 y de unas parcelas a otra dentro de la UA1.

En concreto, se pretende traspasar 3.021,84 m^2 de edificabilidad de la UA1 a la parcela 23 de la UA3, así como 2.055,82 m^2 de edificabilidad de las parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24, a la parcela 22, todas ellas de la UA1.

En uno y otro caso, la modificación se justifica por razones de oportunidad comercial, ya que el traspaso de edificabilidad se propone para las parcelas de uso residencial colectivo de mejor ubicación de las Unidades de Actuación afectadas, o sea para aquellas con fachada a los principales viales.

Además, hay que tener en cuenta que la modificación propuesta no supone incremento de la edificabilidad, en cómputo global, de las Unidades de Actuación afectadas, ya que la suma de la edificabilidad de una y otra sigue siendo de 58.015,30 m^2.

Dicho de otra forma, la edificabilidad de las parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24 la UA1 se reduce en 5.077,66 m^2, de los cuales 2.055,82 m^2 se traspasan a la parcela 22 de la UA1 y 3.021,84 m^2 a la parcela 23 de la UA3.

En definitiva, la edificabilidad de la UA1 se reduce en 3.021,84 m^2 y la de la UA3 se incrementa en esa misma cifra. Y dentro de la UA1 se traspasan 2.055,82 m^2 a la parcela 22, que previamente se han reducido de la edificabilidad de las parcelas 11 a 20, ambas inclusive, y 24.

De forma esquemática, el traspaso de edificabilidad queda como sigue:

* Fincas cuya edificabilidad es objeto de reducción:

PARCELA (UA1)	SUP P.P.	SUP MODIF	REDUCCIÓN SUP
11	1.890,00	1.320,00	570,00
12	1.890,00	1.320,00	570,00
13	945,00	560,00	385,00
14	945,00	560,00	385,00
15	1.980,00	1.320,00	570,00
16 -	1.890,00	1.880,00	10,00
17	1.890,00	1.880,00	10,00
18	1.890,00	1.880,00	10,00
19	1.890,00	1.880,00	10,00
20	1.890,00	1.880,00	10,00
24	17.857,66	15.310,00	2.547,66
			TOTAL 5.077,66

* Fincas cuya edificabilidad se incrementa:

PARCELA (UA1)	SUP P.P.	SUP IMODIF	INCREMENTO SUP
22	3.784,18	5.930,00	2.055,82
PARCELA (UA3)			
23	13.217,30	16.239,14	3.021,84
			TOTAL 5.077,66

* Edificabilidad de las UU.AA. 1 y 3.

UNIDAD DE ACTUACIÓN	EDIFICABILIDAD P.P.	EDIFICABILIDAD MODIFICACIÓN
UA1	38.741,84	35.720,00
UA3	19.273,46	22.295,30
58.015,30	58.015,30	

Por lo demás relativo al traspaso de edificabilidad, señalar que la modificación propuesta no afecta al equilibrio de las Unidades de Actuación del Plan Parcial, como se demuestra en el cuadro siguiente, no alcanzando su diferencia de cesiones el más o menos 15 % previsto por la Ley.

SUPERFICIES	ZM SS1-1	ZM SS1-1-UA1	ZM SS1-1-UA2	ZM SS1-1-UA3
Total	119.188,01	69.429,82	22.495,84	27.262,35
Aprovechamiento	46.911,45	31.099,54	7.268,37	8.543,54
Cargas	72.276,56	38.330,28	15.227,47	18.718,81
Cargas en %	60,64079678	55,2072294	67,6901569	68,66176151
Aprovechamiento				
M2 construidos	71512,80	35.720,00	13497,50	22.295,30
Aprovechamiento en %	60,00	51,44	60,00	81,78
Media aprovechamientos	64,40			

B) Elevación de la altura máxima de la edificación.

La segunda de las modificaciones propuestas consiste, como se ha dicho anteriormente, en elevar la altura máxima de la edificación de 2 plantas (7 m) a 3 plantas (10 m) en las parcelas 11 a 20, ambas inclusive, de la UA1, y de 5 plantas (16 m) a 6 plantas (20 m) en las parcelas 23 de la UA3 y 24 de la UA1.

Dicho de otro modo, la elevación de la altura máxima de la edificación se propone para todas las parcelas de uso residencial unifamiliar de la UA1 (11 a 20), así como para las dos parcelas, una de la UA1 (24) y otra de la UA3 (23), de uso residencial colectivo de mayor superficie y con fachada al vial de mayor anchura. En cambio, no se modifica la altura máxima de la edificación en las parcelas existentes entre unas y otras, es decir en las parcelas 21 de la UA3 y 22 de la UA1, cuya altura máxima se mantiene en 5 plantas (16 m).

De este modo, y dado que las parcelas de las UU.AA 1 y 3 forman una superficie continua, enclavada entre tres viales y una instalación deportiva, se consigue dar al conjunto edificatorio un adecuado escalonamiento de alturas máximas, que evite la existencia de llamativas diferencias de alturas entre edificios colindantes y próximos.

A modo de resumen, la altura máxima de la edificación en cada una de las parcelas de las UU.AA 1 y 3 quedaría como se indica en el cuadro siguiente:

Parcela	UA 1	Altura máxima de la edificación
11		3 plantas (10 m)
12		3 plantas (10 m)
13		3 plantas (10 m)
14		3 plantas (10 m)
15		3 plantas (10 m)
16		3 plantas (10 m)
17		3 plantas (10 m)
18		3 plantas (10 m)
19		3 plantas (10 m)
20		3 plantas (10 m)
22		5 plantas (16 m)
24		6 plantas (20 m)
Parcela	**UA 3**	**Altura máxima de la edificación**
21		5 plantas (16 m)
23		6 plantas (20 m)

C) Supresión de centros de transformación.

La supresión de centros de transformación obedece a una reestructuración de las infraestructuras de transformación previstas en el Plan Parcial que se modifica, y se justifica tanto por razones funcionales como estéticas, habida cuenta que se suprimen los centros 2 y 3, situados en medio del subsector, conservando los centros 1 y 4, ubicados en los extremos norte y sur de aquél, sustituyendo aquéllos por pequeños centros individuales para cada una de las parcelas a que los suprimidos prestarían servicio.

Por tanto, se conservarían dos centros de transformación, para los que se prevén unas superficies de 35,39 m^2 (CT1) y 30,60 m^2 (CT2). Para no modificar la superficie de las Unidades de Actuación afectadas, se traspasa la superficie de los centros de transformación suprimidos a la parcela 7 de espacios libres de la UA1 y a la parcela 23 de la UA3, y se reduce en 4,79 m^2 la superficie de la parcela 1 de equipamientos de la UA1 para compensar el incremento del CT1.

En el Anexo I figura el cuadro actualizado de superficies del Plan Parcial «Cañada Real», donde se reflejan las modificaciones A) y B).

D) Redefinir la tipología genérica de edificación para diversificar los tipos edificatorios.

Esta modificación pretende, en esencia, redefinir la tipología genérica de crecimiento residencial que, con carácter orientativo, se expresa en la ficha del sector, a fin de diversificar los tipos edificatorios.

En este sentido, se propone ampliar la definición de la categoría genérica de tipologías mixtas alineadas a vial (RX), prevista como orientativa en la ficha del sector, para comprender tanto tipologías alineadas a vial como exentas, lo que permitiría incluir como tipo edificatorio el de Bloque Aislado que, de otro modo, quedaría excluido, así como adaptar al suelo urbanizable sectorizado las tipologías definidas para el suelo urbano, todo ello fundamentado en la propias normas del Plan General que, respetando las determinaciones vinculantes de la ficha del sector, permiten que el Plan Parcial desarrolle la ordenación con cierta autonomía.

E) Adecuar las Ordenanzas reguladoras de la Edificación y el Uso a la anterior modificación.

La modificación anterior hace necesaria una nueva redacción de las Ordenanzas reguladoras de la Edificación y el Uso, que defina de forma más adecuada tanto la tipología genérica de la edificación como los tipos edificatorios concretos.

En el Anexo II se recoge el nuevo texto de las Ordenanzas de la Edificación y el Uso para el Plan Parcial «Cañada Real».

Anexo I: Cuadro de superficies actualizado del Plan Parcial «Cañada Real»

* Las modificaciones respecto del cuadro del Plan Parcial aprobado se indican en color azul.

Cuadro de superficies por unidades

		RESERVAS LEGALES	ORDENACION	EDIFICAB. (M2)	INDICE (M2/M2)
	ÁMBITO		**119.188,01**	**71.512,80**	**0,60**
	UA 1	77.522,30	69.429,82	35.720,00	
	Superficie inicial	69.429,82	69.429,82		
	Sistema General Adscrito	8.092,48	0,00		
1	Equipamiento		13.093,56	6.549,18	0,50
	Total equipamientos	**10.414,47**	**13.093,56**	**6.549,18**	**0,50**
4	Espacios libres		1.200,00		
5	Espacios libres		600,00		
6	Espacios libres		1.200,00		
7	Espacios libres		2.540,98		
	Total Esp. libres	**6.942,98**	**5.540,98**		
	Total cesiones	**17.357,46**	**18.634,54**		
11	Residencial pareados		2.585,13	1.320,00	0,51
12	Residencial pareados		2.539,68	1.320,00	0,52
13	Residencial pareados		1.298,99	560,00	0,43
14	Residencial pareados		1.269,82	560,00	0,44
15	Residencial pareados		2.611,02	1.320,00	0,51
16	Residencial pareados		2.539,66	1.880,00	0,74
17	Residencial pareados		2.497,91	1.880,00	0,75
18	Residencial pareados		2.412,66	1.880,00	0,78
19	Residencial pareados		2.512,73	1.880,00	0,75
20	Residencial pareados		2.412,64	1.880,00	0,78
	Total residencial		**22.680,24**	**14.480,00**	**0,64**
22	Residencial colectiva		2.412,62	5.930,00	2,46
24	Residencial colectiva		6.006,68	15.310,00	2,55
	Total residencial		**8.419,30**	**21.240,00**	**2,52**
CT-1	Centro de transformación 1		35,39		
	Total centros		**35,39**		
	VIARIO		19.660,35		
	UA 2	**22.495,84**	**22.495,84**	**13.497,50**	
	Superficie inicial	20.147,52	20.147,52		
	Sistema General Adscrito	2.348,32	2.348,32		
2	Equipamiento		1.702,78	851,39	0,50
3	Equipamiento		1.230,34	615,17	0,50
	Total equipamientos	**3.022,13**	**2.933,12**	**1.466,56**	**0,50**
10	Espacios libres		1.295,90		
	Total Esp. libres	**2.014,75**	**1.295,90**		
	Total cesiones	**5.036,88**	**4.229,02**		
25	Residencial colectiva		3.626,56	6.734,59	1,86
26	Residencial colectiva		3.641,81	6.762,91	1,86
	Total residencial		**7.268,37**	**13.497,50**	**1,86**
CT-2	Centro de transformación 2		30,60		
	Total centros		**30,60**		
	Viario		**8.619,53**		
	UA 3	**19.169,87**	**27.262,35**	**22.295,30**	
	Superficie inicial	17.168,75	17.168,75		
	Sistema General Adscrito	2.001,12	10.093,60		
	Total equipamientos	**2.575,31**	**0,00**		
8	Espacios libres		1.140,00		
9	Espacios libres		2.769,79		
	Total Esp. libres	**1.716,88**	**3.909,79**		
	Total cesiones	**4.292,19**	**3.909,79**		
21	Residencial colectiva		2.528,08	6.056,16	2,40
23	Residencial colectiva		6.046,06	16.239,14	2,69
	Total residencial		**8.574,14**	**22.295,30**	**2,60**
	VIARIO		**4.684,82**		

Anexo II Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y el Uso.

III.- Ordenanzas Reguladoras de la edificación y el uso.

Tipologías mixtas alineadas a vial: Caracteriza a esta tipología las piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de viviendas con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la topología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Aislado, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas con la posibilidad de retranqueos de la edificación quedando así unos tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

MANZANA CERRADA TRADICIONAL RM (SS1)

1. Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva exenta, con la posibilidad de configurarse en varios bloques por manzana, quedando espacios libres privados y mejorando su iluminación y ventilación.

Tolerancia tipológica.

Vivienda unifamiliar en hilera, adosada o pareada dos a dos.

2. Condiciones de Uso

Uso característico

- Residencial.

Usos compatibles

- Talleres Domésticos

- Comercio en todas sus variedades.

- Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

- Restauración, Espectáculos y Ocio.

- Hospedaje.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja y sótanos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta.

3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela.

- A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m2; con un frente mínimo de 6m.

- No se permitirán adjudicaciones de parcelas independientes que no dispongan de fachada a vía pública.

Ocupación.

- Será del 100% para toda la edificación sin rebasar las alineaciones máximas del plan parcial

Posición de la edificación

- la edificación quedara inscrita en las alineaciones máximas previstas por este Plan Parcial,

proponiendo el proyecto de Edificación la posición de la edificación en relación a su espacio privado restante, pudiendo configurarse en varios bloques independientes dentro de una misma manzana.

- Pudiendo abrir, si para la ordenación de la manzana lo precisase vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 m, salvo que el Proyecto de Edificación justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

- No se permitirán fachadas continuas de más de 100 m de longitud

Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de:

- 5 plantas de 17m (parcelas 21 y 22)

- 6 plantas de 20 m (parcelas 23 y 24)

Cómputo de la Edificabilidad

Para el cómputo de la edificabilidad en las edificaciones que se proyecten en el ámbito del presente plan Parcial, prevalecerán los criterios siguientes:

1.- construcciones bajo rasante:

La edificación bajo rasante no computará la edificabilidad en ningún caso.

2.- usos complementarios:

La superficie destinada a usos complementarios ligados al de vivienda, tales como cuartos de instalaciones, torreones de escalera, cuartos de basura… no se computaran a efectos de edificabilidad, ya estén situados en plantas de cubierta como en planta baja, tanto en topologías de vivienda colectiva como en unifamiliar o adosada.

3.- porches, terrazas, soportales y plantas bajas porticadas.

Se permite la ejecución de porches, soportales y pasajes en planta baja, de edificación colectiva, así como de plantas bajas porticadas que afecten a parte de la planta baja de un edificio de vivienda colectiva cuya superficie no se computará a los efectos del cálculo de superficie edificable máxima, salvo que sea clara y directamente utilizable por alguna de las viviendas, si las hubiera en planta baja, y con carácter general no generara edificabilidad la superficie que se genere bajo cuerpos volados hasta un máximo de 1,5 metros.

VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA RD (SS1)

1.- Definición

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas, aisladas o pareadas dos a dos.

2.- tolerancia tipológica.

Tipología residencial colectiva

3.- condiciones de uso.

Uso característico

- Residencial.

Usos compatibles.

- Talleres Domésticos.

- Comercio local

- Oficinas y servicios profesionales.

- Equipamientos.

- Garajes en sótano y planta baja.

4.- condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela.

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m2 y 6 m, respectivamente.

Posición de la edificación

- la edificación quedara inscrita en las alineaciones máximas previstas por este Plan Parcial, proponiendo el proyecto de Edificación la posición de la edificación en relación a su espacio privado restante, pudiendo configurarse en varios bloques independientes dentro de una misma manzana.

- Pudiendo abrir, si para la ordenación de la manzana lo precisase vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 m, salvo que el Proyecto de Edificación justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

- No se permitirán fachadas continuas de más de 100 m de longitud.

Ocupación

1.- será de 100% para toda la edificación siempre que no se rebasen los límites de alineaciones y parámetros del Plan Parcial.

Edificabilidad neta y altura

Altura de la edificación III plantas de 10m (parcelas numero 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20)

La edificación bajo rasante no computara edificabilidad en ningún caso.

Cómputo de la Edificabilidad

Para el cómputo de la edificabilidad en las edificaciones que se proyecten en el ámbito del presente plan Parcial, prevalecerán criterios siguientes:

1.- construcciones bajo rasante:

La edificación bajo rasante no computara la edificabilidad en ningún caso.

2.- usos complementarios:

La superficie destinada a usos complementarios ligados al de vivienda, tales como cuartos instalaciones, torreones de escalera, cuartos de basura no se computaran a efectos de edificabilidad, ya estén situados en plantas de cubierta como en planta baja, tanto en topologías de vivienda colectiva como en unifamiliar o adosada.

3.- Porches, terrazas y pérgolas.

Se permite la ejecución de porches y pérgolas en planta baja de vivienda unifamiliar no computando

edificabilidad si se encuentran cubiertas por pérgolas de madera o de cualquier otro material, y con carácter general no generará edificabilidad la superficie que se genere bajo cuerpos volados hasta un máximo de 1,5 metros.

Anexo para modificación del Plan Parcial «Cañada Real» del Sector ZM-SS1-1 Sangonera la Seca (Murcia).

Se incorpora al Plan Parcial «Cañada Real» del Sector ZM-SS1-1, como normativa vinculante, las normas y limitaciones contenidas en las siguientes disposiciones:

- Ley 8 / 1975, de 12 de marzo de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional.

- Reglamento de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional (Decreto 689 / 1978 de 10 de febrero)

- Orden DEF /2281 / 2003, de 28 de julio (B.O.E. nº.190), que señala y regula la zona de seguridad de la Base Aérea de Alcantarilla.

- Real Decreto 1.603 / 1990, de 29 de noviembre (B.O.E. nº 299), en lo relativo a la regulación de las servidumbres aeronáuticas.

Anexo para modificación del Plan Parcial y «Vinculación de Sistemas Generales Adscritos al Plan Parcial «Cañada Real» del Sector ZM-SS1-1 Sangonera la Seca

Los terrenos propiedad de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, calificados como Sistemas Generalea Adscritos (GM-SS1-1) al Sector ZM-SS1-1, quedan vinculados a la UAIII descrita en el Plan Parcial, concretándose se aprovechamiento en la PARCELA 21 de dicha unidad, lo que se hará efectivo en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.»

Murcia, 29 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10108 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-Pm3 «Desarrollo industrial-logístico al Norte del polígono de equipamientos del Mayayo. El Palmar».

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, el proyecto de Plan Parcial del sector ZG-Pm3 «Desarrollo industrial-logístico al Norte del polígono de equipamientos del Mayayo. El Palmar», se somete a información pública, una vez ha sido cumplimiento lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10268 Aprobación del Proyecto Modificado de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1, Sangonera La Seca (Expte.- 0572GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 12 de julio de 2006, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar el Proyecto Modificado de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el Sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», Sector ZM-Ss 1.1, Sangonera La Seca», presentado a esta Administración por Proyco Alcantarilla.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 13 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.